## IGLESIA PARROQUIAL DE PASAJES SAN PEDRO

## Por MARIA ISABEL ASTIAZARAN

Las noticias que tenemos de la Iglesia Parroquial más antigua de Pasajes San Pedro, son las que nos reporta la escritura fechada el 20 de Marzo de 1543 (1). Se refieren estas noticias al templo situado en las faldas del monte Ulía, en lugar alejado sensiblemente del núcleo de la población (ver plano de los Pasajes).

El Pueblo, a pesar de haberse comprometido con el Cabildo Eclesiástico para no agrandar dicha construcción sin su licencia, en 1589 extiende la iglesia sin intervención alguna de Concejo ni Cabildo. También estaba estipulado en dicha escritura los enterramientos de sus finados en el suelo del recinto, pacto que se cumplió y que nos consta por documentos que después comentaremos. Ninguna descripción conocemos de esta edificación, que servirá en parte como cantera del edificio que hoy contemplamos.

Por la dificultad de hallarse la Parroquia de San Pedro en paraje incómodo y alto, se acordó el año 1723 trasladarla a la marina o terreno donde los naturales del lugar pudieran acudir a los oficios divinos y funciones parroquiales con comodidad.

La falta de medios del Pasaje para atender tal empresa, obligó a suplicar Real Cédula y facultad para la obtención de un arbitrio o sisa leve sobre objetos de mantenimiento (en este caso el vino, la sidra y la

SIGLAS

AAP = Archivo del Ayuntamiento de Pasajes.

<sup>(1)</sup> AAP, Ap. E-4-I-1-23. Escritura de Capitulación y Concordia entre el Cabildo Eclesiástico de las Parroquiales de Santa María y S. Vicente de San Sebastián y los vecinos del Pasaje, ante Juan Sánchez de Soroa, escribano en todo el Obispado de Pamplona. Copia del 5 de Abril de 1721 del escribano Francisco de Carrión.

carne). Pese a la dificultad para alcanzar tal privilegio o merced (2), la autorización fue servida previo informe del Corregidor de la provincia, aunque a causa de la pequeñez del pueblo produjo poca suma.

Para sacar el plano del edificio se encarga al ingeniero en jefe D. Juan de Sobrevilla, residente en esta ciudad, que resolvió erigir la fábrica de la nueva Iglesia Parroquial entre las casas de D. Juan Díaz y Dña. Polonia Illumbre, según consta en la escritura dispuesta ante Juan Bautista Larburu en el Lugar del Pasaje el 26 de Abril de 1732 (3). Están presentes en la escritura los otorgantes Juan Fernando de Alducin vicario de la Iglesia, Pedro de Lezo, D. José Antonio de Zelarain y Miguel de Martiarena, y de otra parte Juan Bautista de Inchaurandiaga y Juan Miguel de Arezategui maestros canteros de la villa de Alquiza, y cargohabientes del lugar, ante los testigos Nicolás de Echeveste, Juan Bautista Lavayen, maestro cantero y Manuel de Uzeta.

En el documento se pormenorizan descripciones y medidas, calidades y condiciones, así como la colaboración económica que hacen los naturales del Pasaje, como D. Agustín Díaz y Vertiz que por su último testamento deja cierta cantidad para el traslado de la Parroquia en poder de su albacea D. Pedro de Lezo y la del capitán Juan Manuel de Mazola que también por su última disposición mandó 4.000 pesos escudos de plata, que D. Agustín de Echauri vecino de Campeche, como testamentario y tenedor de sus bienes remitió a la ciudad de Cádiz a manos de Blas de Madrona. Igual interés manifestó D. Bernardo de Illumbre, también pasaitarra y residente en Filipinas, que habiéndole llegado la noticia de la determinación del traslado de la Iglesia, desea saber "que cantidad de reales se necesitan para la construcción de la nueva fábrica, traslado del retablo, organo, congrua para la manutención de 3 sacerdotes, y renta del organista, para asistir a la Parroquia ofreciendo a los vecinos del Lugar y al Sr. vicario 30.000 escudos de plata para intentar poner en practica sus deseos, si es que con este dnero alcanza".

Una de las partes más curiosas e interesantes de esta escritura es la que nos explica el porqué de la intervención de este ingeniero militar Juan de Sobrevilla en el proyecto de una iglesia, se refiere a la

<sup>(2)</sup> PABLO DE GOROSABEL, Noticias de las cosas memorables de Guipúzcoa. (Tolosa 1900) II, 208.

<sup>(3)</sup> AAP, Ap. E-4-I-1-1-28.

construcción de cimientos y lienzos. El muro que linda con el muelle es objeto de especial atención, ya que las aguas en las mareas altas chocan contra él y por tanto se deberán emplear los mejores materiales de cantería para que puedan resistir los golpes del agua. "Se levantaran de 5 a 6 hiladas de canteria de pie y medio de alto por 3 de fondo. Todas ellas serán entre si machiembradas en sus lechos con relajas de 3 onzas de ancho; detras y encima de esta obra, se levantará el resto de la pared con mampostería de 7 pies de grueso sobre sus cimientos, tres en su remate y lugar del cordón. La mezcla se hará con cal y zarra de las herrerias".

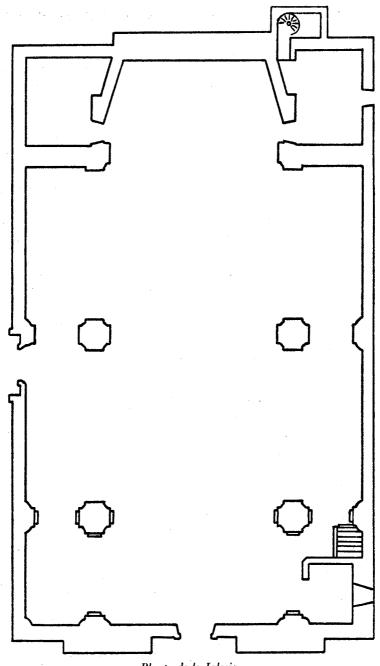
Para dar fortaleza y mayor permanencia a la obra, piensa sacar seis estribos colocándolos en la correspondencia de los arcos torales y esquina de la iglesia, levantándolos hasta el nivel del cordón. Encima de la expresada pared del muelle, sobre su cordón, se levanta un pretil de 3 pies de alto y 2 de grueso de mampostería, y encima se le hará un enlosado para mayor firmeza. Los gruesos de las paredes y los estribos han de ser distintos, dependiendo del lugar, y asi lo especifica.

El ingeniero señala en el capítulo siguiente que la cantería ha de ser de dos especies: lisa y de moldura. Las paredes se han de empezar tanto en el interior como en el exteror por un zócalo labrado a picón de tres pies de alto, e igual material será el empleado en la cornisa, fachada, armazon de los ángulos, puertas, ventanas, pilastras, arcos y adornos. En todo el resto de las paredes se empleará mampostería revocada.

"La iglesia tendrá 60 codos de largo comprendidas paredes y coro; 34 de crucero; 17 de ancho su nave y crucero; 11 de presbiterio; 9 cada capilla del crucero; 7 las de la nave; 18 diámetro de la media naranja; 26 desde el suelo hasta el intradós de la bóveda de la nave; 28 desde el suelo hasta el arranque de la media naranja; 37 hasta el anillo de la linterna; 44 hasta la cúpula de esta; 17 la orden jónica de pilastra; 9 por la montea de la bóveda; 6 y 4 los arcos de las capillas; 31 la fachada hasta el pico de su frontispicio; 9 y ½ lo alto del coro; 27 y ½ desde el suelo de la calle; y su nivel hasta la cornisa que circunvala la obra; el campanario 38 codos".

Proyecta pilastras de orden jónico de 1 vara de ancho, 5 pulgadas de grueso y 9 varas de alto; de zócalo o pedestal 1 vara. El cornisón con arquitrabe, friso y cornisa debe tener la quinta parte de dicha pilastra, o sea 5 pies y 5 pulgadas.

El tipo de bóveda que prevé Sobrevilla para cubrr nave y crucero,



Planta de la Iglesia.

son de media naranja, hechas de piedra toba, de sobrepunto, a base de cerchas y cimbras. La media naranja del crucero con aristas y zócalo de piedra sillar, descansará sobre pechinas y como remate tendrá una linterna.

Con estas perspectivas las autoridades acordaron que D. Juan Fernando de Alducin, D. Pedro de Lezo, D. José de Zataraín y Miguel de Martiarena, reciban y cobren herencias, bienes o cualquier partida que venga consignada a este fin, construyéndose el arca de tres llaves para depósito. Igualmente se les encarga tantear los costes de la obra, y una vez hechos remitirlos a D. Bernardo de illumbre, para que una vez enterado se esfuerce en el cumplimiento de su prometida ayuda. El ajuste de la ejecución, la compra del terreno y demás obligaciones son aceptadas por los cuatro podatarios (4).

Efectuado el tanteo general de la obra y viendo las dificultades que se hallarían en su fábrica, tanto por las excavaciones en el agua como por los materiales corpulentos empleados para el sustento "de tan inmensa obra", Juan de Sobrevilla dio como precio de coste 16.675 escudos de a 10 reales de plata corriente. Les corresponde 15.000 escudos a los canteros y se les da por adelantado para el principio de la obra del muelle y cimientos 3.000 escudos de plata.

Los canteros Juan Bautista de Inchaurandiaga y Juan Miguel de Arezotegui, obligados por esta escritura empezaron la obra, pero en el momento de delinear los cimientos advierten "que la iglesia sale algo pequeña para la ferigresia del lugar y la gente forastera que suele concurrir". Este reparo se pone en conocimienti de Juan de Sobrevilla que "añadió en las porciones al hueco de la nave 4 pies mas de lo que demostraba su traza, pero no añadió en los macizos y en lo largo". Los otorgantes dieron su conformidad a estos cambios.

Por las variaciones hechas en la traza y para ver los referidos planos y terreno donde se iba a consctruir la iglesia, se mandó venir a José de Lizardi, maestro de obras y, vecino de la villa de Azcoitia. Lizardi declara "que los maestros contratados estaban obligados ha hacer la obra en las medidas y proporciones que dice la escritura aunque pintaba me-

<sup>(4)</sup> AAP, Ap. E-4-I-1-29. Aceptación y obligación de los poderhabientes, en Pasajes a 19 de Septiembre de 1730, según copia intercalada en la escritura de 29 de Marzo de 1734 ante el escribano José Antonio de Zavala y Olazabal.

nos la traza, y teniendo terreno se deberá dar más anchura y largura en las proporciones del plano y perfil que dio Sobrevilla" (5). Encuentra conveniente que se haga nueva traza con las advertencias necesarias.

Lo que proponía el nuevo maestro se llevó a cabo, agrandándose 20 pies en longitud, 14 en anchura y 9 en altura. Además de ampliar la planta, se modifica el alzado y remate proporcionalmente.

Excusa el gasto que lleva la linterna de la media naranja, y el de hacer el interior de piedra sillar labrada, reduciendo su empleo a un zócalo o rodapié. Suprime algunos aspectos decorativos, nivelando así el costo, con lo que hace posible el aumento de las dimensiones de la iglesia según la nueva traza.

El proyecto de Lizardi sirve de enmienda. Todo lo que no se reforma va conforme a la primera escritura.

El deseo de poseer un templo de gran amplitud y pretensiones, fue el causante de las sucesivas dilaciones que sufrió la obra a lo largo de su ejecución. Tales ambiciones se manifiestan claramente en la carta que escribe posteriormente D. Juan Nicolás de Guilisasti en 1759 al Lugar, informándoles que" al acto de otorgar la escritura para su inteligencia, y haviendo acudido dos que dispuso V. S. con el Señor Vicario, les pareció mui pequeña la que yo por medio de Persona de la mayor inteligencia tenia proyectada por ahora, arreglandome al dinero que subsiste, de modo que pueda celebrarse los oficios divinos, y quedando la Iglesia en disposición de perfeccionarse (cuando Dios quiera) arreglado a la planta que de orden de V. S. dispuso el Maestro José de Lizardi el año de 1734 extendiéndose 20 pies de largo y 14 de ancho mas de los contenidos en el plano levantado por el Ingeniero en Jefe D. Juan de Sobreville" (6).

No habiendo conformidad para esta nueva idea buscada por Guilisisti; él mismo, remite ambos planos a Pasajes para que se busque la persona que facilite el modo de extender la Iglesia con el mismo dinero. Como consecuencia el Sr. Vicario y Diputados le presentaron una cuenta de cotejo y coste que pidieron al arquitecto Francisco de Ibero y que ascendía a 84.260 Rs. de V. Guilisasti la reconoció minu-

<sup>(5)</sup> AAP, Ap. E-4-I-1-29.

<sup>(6)</sup> AAP, Ap. E-4-I-1-1-32. Carta escrita al Consejo del Pasaje por Juan Nicolás de Guilisasti, el 22 de Abril de 1759.

ciosamente y observó que no estaban incluídas en el coste obras fundamentales que importaban 57.322 y ½ Rs. C., "que unidos al coste del mortero, la compra de 2 casas que se han de demoler, y la nueva cimentación, suman con lo anterior un total de 176.582 ½ Rs. V. No teniendo mas de 130.364 Rs. V. para acabarla". Por esto, aunque se pudiese ceñir la obra a este presupuesto considera que "no tendrían mas que una iglesia vacía muy ordinaria y la mayor parte sin losadura" (7).

Rechaza pues Guilisasti el proyecto de Ibero como posible y sugiere seguir el diseño del difunto José de Lizardi, acabando el cuerpo de la iglesia hasta el crucero, "para que en este estado sirva a su destino hasta que haya Caudales para acabarla perfectamente, como se estaba haciendo con la Iglesia Parrequial de Santa María de San Sebastián". Le parece poco fundado el supuesto obstáculo de la pequeñez del proyecto, pues calculada su capacidad "caben en ella mas de 500 personas solamente hasta el crucero y mas de 1000 acabada toda. No teniendo el pueblo mas que 500 feligreses que puedan concurrir a ella".

A pesar de todo, se participa por carta a Guilisati la decisión del Concejo público: "La determinación de llevar a execución la conclusion de dicha nueva Iglesia en conformidad de la hidea que tiene buscada para ello (que es la de Ibero que va citada) invirtiéndose en ella los 8.675 pesos o los que estuviesen destinados para el efecto, procurando el que de una vez se siga con toda ella aunque no lleve Boveda por lo prompto, que teniendola techada tomará ese noble Pueblo los arbitrios proporcionales al fin que tanto desea de ver concluida su intentada Parroquia" (8).

Desde Cádiz D. Andrés de Loyo les advierte, al enterarse de los problemas que imposibilitaban la continuación y finalización de la Parroquia "que el dinero que dió el difunto Arriola fue para concluir la Iglesia, y no para tomar V. S. distintas medidas de las que se tenian premeditadas que imposibilitasen la conclusión de la Iglesia. Y que no habiendo conformidad ni medios para continuar la fábrica según el plano de José de Lizardi represente J. Nicolás de Guilisisti al Ilustrísimo

<sup>(7)</sup> Ibid.

<sup>(8)</sup> AAP, Ap. E-4-I-1-1-33. Carta escrita al Consejo del Pasaje por Juan Nicolás de Guilisasti, el 3 de Junio de 1759.

Señor Obispo de Pamplona para escojer la idea que mejor parezca" (9).

El Consejo sigue manteniéndose en la idea de seguir la nueva planta mandada sacar a Francisco de Ibero, a pesar de que el total de la obra asciende a 176.582 Rs. V. no teniendo en poder más que 130.364. Para el resto se cuenta con la sisa de 13 años que se concedió por Real Facultad para la misma fábrica y no se cobraron y que ascendía a 27.000 6 30.000 Rs. V. Se openen a cerrarla en poco más de un tercio como opinaba Guilisisti, pues se deja "reducida la iglesia mas a Hermita, 6, Umilladero que no a Iglesia Parroquial de un pueblo al que como Vm. no ignora concurren en ocasiones particularmente de construcción de vajeles" (10).

Según indica la carta lo mejor es concluirla de una vez aunque sea con menos adornes pues una fábrica no concluida aparenta mucho más coste de lo que realidad pudiera tener y retrasa y acobarda los ánimos de los que meditan su ejecución, al contrario que una obra solamente interior.

Por el recurso que se hizo en relación con las obras de la bóveda de la sacristía, se nombró por el Corregidor como perito a Francisco de Ibero, quien reconoció el 11 de Mayo de 1762 el cielo raso que "ha allado abuxerado y roto en diferentes partes y blandeadas la solmería que la sostiene por cuia razón se alla en manifiesto peligro de ruina de modo que será preciso desacer todo ello y volver aredificar". Nuevamente volverá el Maestro de obras el 14 de Septiembre a peritar el armazón del tejado que no pudo ver en la anterior ocasión, y del que afirma que está bastante fuerte y subsistente (11).

Puestas estas obras en almoneda el 7 de Octubre, al no haber pos-

<sup>(9)</sup> Ibid., fols. sin numerar del comentario que se hace en el texto de la carta de Andrés de Loyo del 21 de Mayo, en respuesta a dos copias íntegras de las cartas enviadas por Juan Nicolás de Guilisasti, las cuales notificaban las decisiones que tomaba el Municipio.

<sup>(10)</sup> AAP, Ap. E-4-I-1-1-34. Carta desde Pasajes del 21 de Junio de 1759 de Miguel Antonio de Sagarazu y José Antonio de Garay, en nombre de Pasajes San Pedro, a Nicolás de Guilisasti.

<sup>(11)</sup> AAP, Ap. E-4-1-1-38. Auto dictado por el Corregidor de Guipúzcoa, en Tolosa, a 12 de Noviembre de 1762, autorizando al Lugar para ejecutar sin subasta obras de la iglesia nueva, con la condición de que su importe no excediese de la suma en que fueron tanteados por el maestro Francisco de Ibero.

tor, se hace petición para ponerlas a jornal, con arreglo a lo recomendado por Ibero.

Era necesario reemprender la obra que tantos esfuerzos, trabajos y pleitos estaba acarreando, así lo consideró Nicolás de Guilisasti al ofrecer como proposición al pueblo, el que todos se obligasen con sus bienes y rentas a concluir la obra, consiguiendo la licencia del Corregidor o del Consejo Real de Castilla para continuar la obra.

La opinión moderada de Andrés de Loyo nos muestra cómo se debate el proyecto por la presión económica subyacente. Para su modo de ver, no es aconsejable seguir "ni el Plan del Maestro Lizardi que con el Ingeniero Crame, formaron, por ser ttan corto y que no Iglesia Compettente... Ni el del Maestro maior de obras de la Provincia, Ibero, por ser tan magnifico grande y costtoso: Sino un medio que fuese compettente... Para lo qual pudieran esos señores volver a llamar al dicho Maestro Ibero, y pedirle formase nueva Idea y plan, que con menos costo se pudiese seguir y acavar" (12).

¿Hasta qué punto se aprovechó la construcción ya realizada? Quizás sobre los cimientos y paredes que ésta ya tenía hechos se formó el plan de Ibero. Lo cierto es que hasta el momento los documentos no han podido declarar un problema de vital importancia para la edificación de la Iglesia Parroquial de Pasajes San Pedro como lo es el liseño que se siguió en definitiva para la erección del citado templo.

Meses más tarde, mandado llamar por los patronos del Lugar encontramos al maestro de obras y arquitecto Martín Carrera. Por esta época su residencia está fijada en Tolosa, encargado del diseño y obra de las torres y espadaña de la iglesia parroquial.

Dos son las cuestiones que se le han encomendado: "ver y reconocer la iglesia nueva principiada y la traza dispuesta para su execución" (13). El nuevo arquitecto dice: "Soy de sentir que en executando según dicha traza queda la iglesia muy reducida para las sepulturas". Estas palabras nos invitan a pensar que se está manejando el proyecto

<sup>(12)</sup> AAP, Ap. E-4-I-1-1-39. Carta escrita por D. Andrés de Lo-yo el 28 de Enero de 1763.

<sup>(13)</sup> AAP, Ap. E-4-I-1-1-40. Examen de las obras de la iglesia nueva y tasación de las obras de cantería, carpintería, ensamblaje, rejas y vidrieras, practicada por el maestro Martín Carrera en Pasajes el 12 de Marzo de 1763, por mandato del Sr. Corregidor.

de Lizardi y Crame que se representaba más reducido en dimensiones que el de Francisco de Ibero, o bien otro nuevo creado por éste.

No identificado con el plan que se le ha propuesto, Carrera prefiere "mudar de idea". Los machones ya principiados ocupan mucho terreno, por lo que le parece esencial aumentar la iglesia ejecutándola con cuatro pilares, conforme a la nueva planta, alzado y perfil que ha dispuesto. En cuanto al material empleado en los paramentos exteriores será de piedra sillar apiconada. Propone "aprovechar tambien la piedra de la torre y sacristía de la parroquia antigua y al mismo tiempo, acortando en sesenta y cuatro pies por el lado de dicha torre por aprovechar tanvien de la silleria que tiene dicha Favrica para aorrar el coste".

El poder otorgado por el Concejo a los cargohabientes para que se asentasen con el maestro (14) es posterior a la misma escritura de convenio y ajuste que se hace con el maestro el 21 de Mayo de 1763 (15).

No obstante esta falta de continuidad lógica y correcta de estos documentos, no nos imposibilita el contemplar el transcurso pormenorizado de la construcción de la iglesia. El poder anteriormente citado concvreta en cierto modo el estado en que se encuentra la obra, "decimos que hace muchos años, se alla la fabrica de la nueva Iglesia Parroquial de este dicho lugar principiada como en altura de la tercera parte, sin poderlo proseguir por falta de medios suficientes". Otro elemento aclaratorio es el que está entre las condiciones propuestas por Carrera para el maestro que se encargue de la ejecución, es decir, el terminar de "abrir los cimientos que restan tomar a la espalda del Presbiterio" (16).

Este es justamente el momento en que Martín Carrera toma la dirección de la obra. Los problemas aún no han tocado a su fin, des-

<sup>(14)</sup> AAP, Ap. E-4-I-1-44. Poder otorgado el 22 de Mayo de 1763 ante el escribano Juan Antonio de Ureta y Castañeda a José Antonio de Garay y Nicolás de Inda, para que en representación del Lugar otorgase Escritura de obligación y ajuste con Martín Carrera, para la conclusión de la nueva iglesia.

<sup>(15)</sup> AAP, Ap. C-5-II-1-1-15. Según copia obtenida por el Ayuntamiento por petición del primer cargohabiente Pedro José Mutiozabal el 5 de Enero de 1788, ante el escribano Sebastián Ignacio de Alzate.

<sup>(16)</sup> AAP, Ap. C-5-II-1-1-15. Testimonio del plan a seguir que se presenta en el informe para el recurso intentado por Pasajes sobre la prorrogación de arbitrios, al Real Consejo de Castilla.

acuerdos y malentendidos se suman a la dificultad de complacer a todos. Por este motivo es presentado un memorial al Ayuntamiento por los cargohabientes para que tengan a bien relevarles del cargo que se les confirió (17). Se considera posible la disolución de su contrato, previo nombramiento de los sustitutos, aunque se les invita a reflexionar (18).

Sin embargo que siguieron en su cargo e incluso pusieron a disposición de la nueva fábrica sus caudales propios en sustitución de la tan esperada Cédula del Real Consejo de Castilla, nos consta por el permiso dado por el Vicario General del Obispado para proseguir las obras (19).

La tramitación del expediente de Propios y arbitrios corrió en Madrid a cargo de D. Lorenzo de Iriarte (20). Hasta el 9 de Enero de 1766 no se comunica al Pueblo la obtención de la Cédula. Además de la cortedad de medios que reflejaba la recaudación por lo reducido del Pasaje, se agrava la situación por las diferencias que el Consejo mantenía con el vicario del Lugar, que al parecer se negaba a contribuir con sus rentas. Que son los primeros que deben contribuir a la construcción de la iglesia, queda perfectamente claro (21).

Con anterioridad a esta concesión se tramitaba ya sobre la venta de unas casas destinadas a extender la superficie del templo. El 6 de Octubre de 1764 Juan de Oyarzabal y Javier Ignacio de Echevarría tasaban su valor en 31.894 Rs. V. (22). El maestro Martín Carrera insistirá durante más de un año en sus cartas, sobre la necesidad acuciante de obtener los solares, "por estar suspendida la jente oficiales

<sup>(17)</sup> AAP, Ap. E-4-I-1-1-46. Memorial firmado por D. Manuel Aizpurua, D. José Antonio Garay y D. Nicolás de Inda.

<sup>(18)</sup> AAP, Ap. E-4-I-1-45. Dictamen del licenciado Diego Antonio de Iturriza Zuazola, Rentería a 7 de Noviembre de 1763.

<sup>(19)</sup> AAP, Ap. E-4-I-1-47. Licencia despachada en Pamplona el 20 de Junio de 1764, por el licenciado Manuel de la Canal.

<sup>(20)</sup> AAP, Ap. E-4-I-1-1-49. Carta de D. Lorenzo Iriarte, agente en la corte de Madrid, a 3 de Septiembre de 1764.

<sup>(21)</sup> AAP., Ap. E-4-I-1-51. Dictamen suscrito en Pamplona el 4 de Febrero de 1766, por el licenciado Jerónimo Hernández.

<sup>(22)</sup> AAP, Ap. E-4 I-1-1-50. Auto del Corregidor Benito Antonio Barreda, dado en Azpeitia el 5 de Diciembre de 1764, aprobando la tasación pericial.

y demás... pues teniendo al presente oficiales electos y de toda satisfaccion se verá precisado balersse de los inutiles por ser tiempo propio para salir cada uno a su mejor partido" (23). Indica del mismo modo refiriéndose a las casas, que se debe "hatagar la disputa de sus interesados en particular lo correspondiente a las monjas de Zarauz" (24). Pero el acuerdo del Concejo para la demolición de las casas, obtención de materiales que se necesitaban y permiso para la saca de piedra mampostería en la jurisdicción de la casa de Berra no llega hasta el 23 de Marzo de 1766 (25).

Diecisiete meses más tarde, la iglesia necesitará nuevamente de otro artífice, pues la muerte sobrevino al maestro sin poder concluir la obra, el 11 de Agosto de 1768 (26). La construcción queda estacionada de nuevo hasta el año 1770 que el Licenciado D. Asensio de Aguirrezabal aconseja al Concejo, "exija a los herederos del maestro Carrera la conclusión de la obra, pagándoles el tercer plazo que les deve el Lugar" (27). También se aborda en este momento sobre el tema de la pretensión de entablar instancia por el Pasaje contra la Ciudad de San Sebastián, pues ésta, no quiere entregar el Libro de Cuentas si no es bajo una serie de condiciones y obligaciones que parecen injustas a la vista del Licenciado.

Se hará cargo de la obra el hijo de Martín Carrera, Manuel Martín, arquitecto y colaborador de su padre en otras obras, tales como la del Ayuntamiento de Mondragón, donde participó en el diseño del escudo de armas de la fachada (28). Su hermano José Antonio informará a Pasajes de San Pedro la inmediata incorporación de Manuel, que

<sup>(23)</sup> AAP, Ap. E-4-I-1-53. Carta de Martín Carrera y Decreto al respecto del 7 de Abril de 1766, en el que se acuerda efectuar todas las diligencias posibles a fin de abreviar la situación.

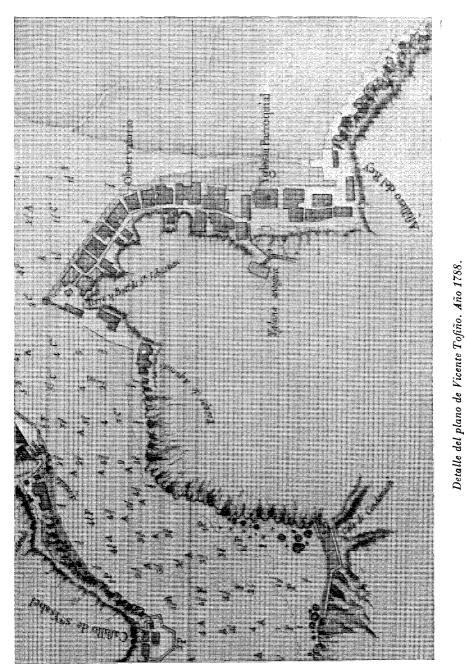
<sup>(24)</sup> AAP, Ap. E-4-I-1-52. Memorial de Martín Carrera, sin fecha.

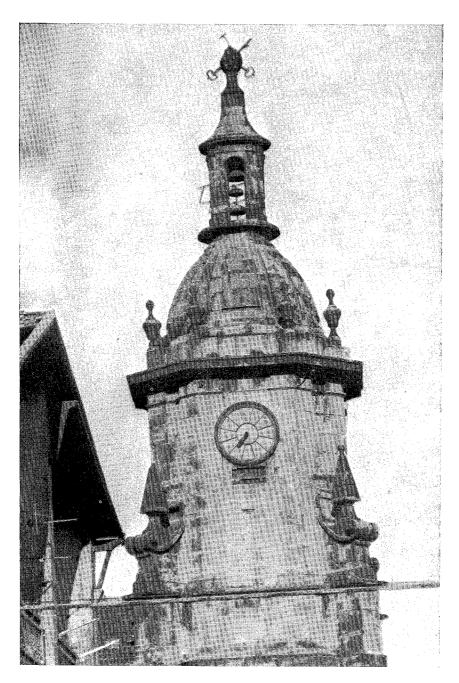
<sup>(25)</sup> Ibid., el acuerdo se encuentra anexionado y se firmó ante el escribano Juan Antonio de Ureta y Castañeda.

<sup>(26)</sup> EUGENIO LLAGUNO Y AMIROLA, Noticias de los Arquitectos y Arquitectura de España desde su Restauración. Madrid 1829) IV, 230.

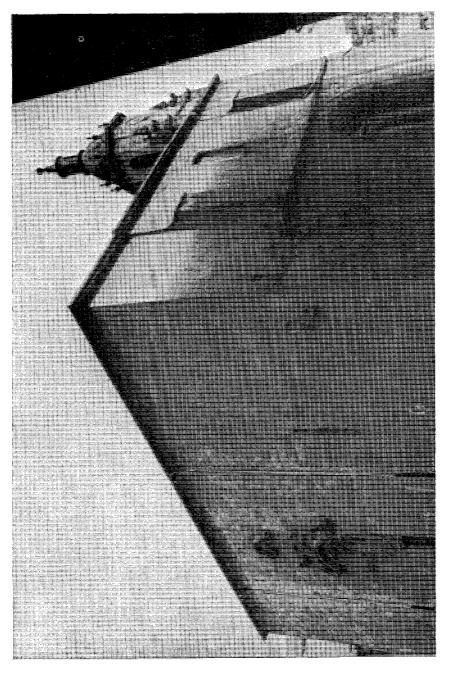
<sup>(27)</sup> AAP, Ap. E-4-I-1-1-54. Dictamen dado en Madrid el 16 de Abril de 1770.

<sup>(28)</sup> Jose Letona Arrieta y Juan Leibar Guridi, *Mondragón*. (San Sebastián 1970) p. 90.





Detalle de la torre.





Portada a los pies.



Portada lateral.



 $Detalle\ portada\ principal.$ 

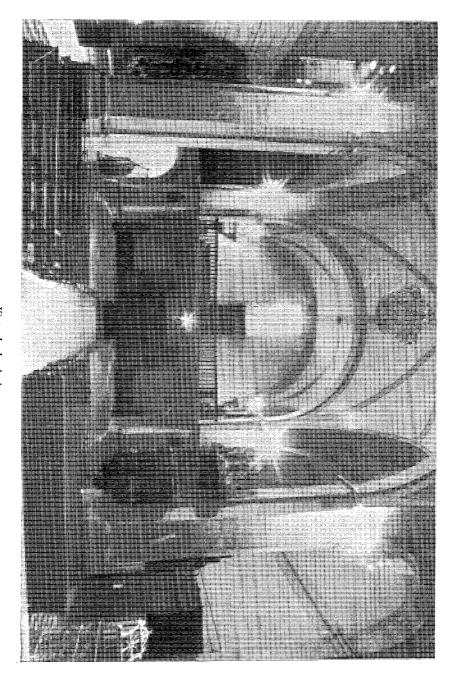
Detalle portada principal.





Inscripciones de las enjutas del arco del coro.

Vista desde el coro.



Vista desde el altar mayor.

suspende por el momento las obras que tiene entre manos (29).

Enseguida se solicita del Obispo de Pamplona licencia para poner en venta las casas y el caserío que constituían la obra pía fundada en la parroquia Por D. Agustín Díaz de Vertiz, para acudir a los gastos de la construcción (30). Notoria y urgente es la necesidad de finalizar la iglesia nueva porque "la actual está por su antiguedad amenazando ruina, y a poco, que llueba anegada de agua que es una indecencia grande para una casa de Dios" (31).

Concluídas las obras de cantería correspondientes, se comienza a cerrar y cubrir las bóvedas. Manuel Martín hace una petición de "teja, Cabrios, Ripia, Quartones y Tablamen de la antigua, para el Entarimado del Coro y Sachristia". Su deseo es "entregar la fabrica, según el Plan que dispuso su difunto Padre, con aprovación de V. S. y mejoras, que la Prudencia de V. S. ha tenido por combeniente" (32).

El 25 de Febrero de 1774 la iglesia ya está casi concluída, y así se lo comunican a D. Agustín de Lezo poniendo en su conocimiento la solemnización de los días 29 y 30 de Junio y 1 de Julio, para el traslado de la Parroquia dentro del día de su patrón S. Pedro (33). Sólo restan hacer las sepulturas que sacadas a remate público se debieron encargar a Juan Antonio Sein, vecino de Oyarzun, por ser el mejor postor (34).

Teniendo presente lo informado por el Corregidor de la provincia, y en atención a las obras interiores que faltan por hacer —sepulturas,

<sup>(29)</sup> AAP, Ap. E-4-I-1-1-60. Carta de José Antonio Carrera desde Tolosa, el 2 de Mayo de 1772.

<sup>(30)</sup> AAP, Ap. E-4-I-1-1-61. Copia simple de un acta del Ayuntamiento, en la que consta el acuerdo por el cual se solicita la licencia el 18 de Agosto de 1772.

<sup>(31)</sup> AAP, Ap. E-4-I-1-1-62. Copia de una carta del 7 de Septiembre de 1772 a D. Benito de Herbias, encargándole la negociación de la licencia anteriormente citada.

<sup>(32)</sup> AAP, Ap. E-4-I-1-1-63. Memorial de Manuel Martín Carrera solicitando materiales, y acuerdo del Concejo de 2 de Febrero de 1774.

<sup>(33)</sup> AAP, Ap. E-4-I-1-1-64. Carta escrita por el Ayuntamiento el 25 de Febrero de 1774, al Ilmo. Sr. D. Agustín de Lezo.

<sup>(34)</sup> AAP, Ap. E-4-I-1-1-65. Memorial de Juan Antonio Sein ofreciendo hacer cada sepultura a razón de 37 y ½ Rs. V. y acuerdo a su favor del Gobierno del Lugar de 25 de Marzo de 1764, y asignación de la obra el 27 del mismo mes ante el escribano José Ignacio Gamón.

coro, sillería y retablos— D. Manuel Becerra comunica la ampliación por otros diez años de la facultad de cobrar los arbitrios que se le concedieron al Lugar para costear las obras de la Iglesia. Para esto, Santiago Martiarena maestro arquitecto de la ciudad de San Sebastián, regula como necesarios 81.356 Rs. para sugragarlas (35). El destino de estos arbitrios se destinará a pagar los réditos de los censos tomados el año 1771, el tercero, cuarto y último plazo de su escritura al maestro Martín Carrera, y el tercio de la obra del casco de la iglesia.

De la conclusión de la obra de cantería y carpintería nos da la noticia el mismo arquitecto con la petición de nombramiento de peritos por ambas partes para la entrega de la obra (36).

Salvo pequeños detalles prácticos que se presentaron a lo largo de la edificación, se siguió para finalizarla el diseño que preparó Martín Carrera, sin alteración en su esquema principal. Esto, nos lo demuestra el hecho de que se convoque a Manuel Martín, a presentar la traza que el difunto Martín Carrera dispuso, y no otra, a la hora de hacer el peritaje de la obra.

A pesar de todo, en el momento del reconocimiento y medición, se niega el perito de Carrera "a la practica de estas diligencias en las Obras de la Boveda y su maderamen" (37). Bien cierto era, que antes que se obrase escritura con Martín, había ya obras hechas en la Iglesia, siendo la obligación de él concluir lo que restaba. Por igual hemos de considerar, que el objeto de la negación —en este caso las bóvedas— es obra que se hizo con seguridad en este período, pues según dijimos se emprendió cuando la iglesia estaba "en altura de la tercera parte".

La "enormísima diferencia de evaluación" y los perjuicios acarreados, lleva a los hermanos Carrera a exigir el nombramiento de un tercero en discurdia (38).

<sup>(35)</sup> AAP, Ap. E-4-I-1-67. Carta de D. Manuel Becerra desde Madrid, el 21 de Abril de 1774.

<sup>(36)</sup> AAP, Ap. E-4-I-1-69. Memorial de Martín Carrera y decreto en su razón del 4 de Mayo de 1764.

<sup>(37)</sup> AAP, Ap. E-4-I-1-1-75. Informe del licenciado D. Manuel de Arizabalo en relación con las obras realizadas por Martín Carrera y su examen por peritos, el 11 de Junio de 1774.

<sup>(38)</sup> AAP, Ap. E-4-I-1-1-79. Memorial de Juan Francisco de Carrera solicitando por sí y en nombre de sus hermanos, coherederos de

Un flujo denso de documentos es el elemento significativo que da de nuevo la cota límite del estado económico del Pueblo de Pasajes. Realizaron los vecinos junto al Ayuntamiento multitud de esfuerzos y gestiones para obtener el dinero necesario para la liquidación del pago. Se multiplican en su mayoría los memoriales, demandas (39), y toda clase de diligencias. Evidencias humanas, como es el caso de Juan Carrera, fiador en el contrato de Martín su hermano (40), a quien no se le empieza a reintegrar a cuenta de la deuda con él sostenida, hasta comienzos del año 1775 (41).

Lamentable es comparar el fracaso del proyecto de un arquitecto, pero no lo es menor, si éste se reparte entre un grupo nutrido de ellos. Su efecto palpable se denota cuatro años después de su finalización, en la obra que nos ocupa.

La parroquia antigua de la que se sacrificaron parte de los materiales para atender a la nueva construcción, va a ser demolida por su estado ruinoso. Se ha pensado en hacer de ella una basílica, colocándose en su altar o retablo la estatua antigua de su patrón S. Pedro, para darle culto y veneración (42). La evaluación del coste de tal obra corre a cargo de Manuel Antonio Artusaminoa (43). Al hablar de los materia-

su padre el maestro Martín Carrera, solventar las diferencias de valoración de las obras de la Iglesia, y Acuerdo del Concejo de 10 de Junio de 1774. AAP, Ap. E-4-I-1-80. Memorial de Juan Francisco de Carrera solicitando se le abonen los perjuicios que experimentó en el curso de las obras, y Acuerdo del Concejo de 10 de Junio de 1774.

<sup>(39)</sup> AAP, Ap. E-4-I-1-1-86. Auto dado por el Corregidor de Guipúzcoa el 24 de Octubre de 1774, en una demanda presentada por el Concejo contra Vicente Ferrer, que se negaba a asistir al Ayuntamiento general de vecinos en que había de tratarse del aumento del arbitrio, para ganar el alcance de la obras de la iglesia.

<sup>(40)</sup> AAP, Ap. E-4-I-1-1-84, 85, 89 y 90.

<sup>(41)</sup> AAP, Ap. E-4-I-1-1-93. Carta de pago otorgada el 5 de Enero de 1775 por Juan Carrera a favor del Pasaje, por cincuenta y dos mil setecientos ochenta y dos reales y ventisiete maravedís.

<sup>(42)</sup> AAP, Ap. E-4-I-1-104 y 105. Despacho del Dr. Francisco Javier Amigot, Gobernador del Obispado de Pamplona, concediendo licencia para demoler la iglesia vieja, y acuerdo del Concejo de 11 de Agosto de 1778.

<sup>(43)</sup> AAP, Ap. E-4-I-1-106 y 107. Presupuesto y memorial que presentó Manuel Antonio Artusaminoa del proyecto de demolición y construcción de la Basílica de S. Pedro de Pasajes, y declaración de los peritos sobre el estado de la misma.

les que existen aún en la iglesia antigua, se destaca lá posibilidad de aprovecharlos "y las losas o lápidas que hay dentro de dicha Iglesia, y su Cementerio trasladarlas y ponerlas en el de la nueba, que por falta de ellas han formado las goteras una oia grande, y calandose e introduciéndose a los cimientos causando los daños y perjuicios que se dejan conocer (44). Carece pues de comentario la situación a que ha llegado el edificio.

Pasado pues poco tiempo de la fecha de la entrega de la iglesia nueva, encontramos en Pasajes a los maestros arquitectos Francisco de Echanove, vecino de la ciudad de Vitoria, y a Francisco de Azurmendi de San Sebastián, residente en estos momentos en Rentería. Proceden éstos al reconocimiento y peritaje de la construcción. Una de las paredes maestras se ha rajado desde el cimiento, rompiéndose por esto una sobreventana inmediata a la bóveda. Además se ha movido el arco principal del coro, cuyo pavimento por esta causa ha ido rebajándose, separándose del arco y de la pared que lo sustenta.

Lo importante para llevar a cabo el saneamiento de los vicios que se han apuntado, es saber la causa que los ha motivado; si provienen de los artífices o maestros, si son causados por lluvia o vecindad de agua, terremoto, o por otras causas semejantes.

En la villa de Rentería, el 20 de Diciembre de 1780 declaran los peritos (45). Insisten ambos en dos soluciones que se deben emplear en la ejecución. La primera es que debajo del coro se ejecute una bóveda de crucería de piedra gruesa labrada, y encima de ésta, una bóveda de piedra toba sobre la que se extenderá el piso o suelo. Si no se quiere hacer así, puede sustituirse esta obra por un cielo raso plano guarnecido de una moldura en figura oval, que sirve al mismo tiempo de adorno, en los cuatro ángulos de los arranques se pondrían pechinas.

Según puede comprobarse, la resolución del problema se hizo por el último procedimiento, que pareció más aceptable, pues además de ser menos costoso, la obra así concebida tiene menos empuje.

Asimismo la grieta encontrada en la pared maestra fue motivada por haber cargado la torre del campanario por la parte del mediodía,

<sup>(44)</sup> AAP, Ap. E-4-I-1-104.

<sup>(45)</sup> AAP, Ap. E-4-I-1-1-108. Nombramiento y aceptación de peritos, ante el escribano José Ignacio Gamón, el 18 de Diciembre de 1780.

sobre cimiento o pared antigua, y haberse continuado el resto de la obra de la iglesia con nuevo cimiento. Haciéndose la construcción de esta manera, baja el cimiento de la nueva obra al hacer con la carga su asiento; sin embargo, pasado el tiempo, la obra antigua y su cimiento se mantienen en su ser por tener hecho asiento anteriormente. La citada grieta, por tanto, es debida al vicio que ha hecho la pared en su medio. También pudo contribuir en algo, el hueco del arco de la puerta, respecto a que se introduce la humedad del agua por las juntas de las piedras que forman la escocia de la parte superior del arco (46).

Para poner remedio a estos serios deterioros, se aconseja "poner nueva clave al capialzado de la ventana del coro, y a la sobreventana de la parte exterior. Retundir las dos dovelas y la clave de la guarnición del arco de la puerta, o en su defecto levantar a su lugar respectivo las dovelas y poner su clave nueva, cerrando con betún las juntas de la escocia de sobre el arco de la portada, a fin de que no se introduzca la humedad. También unir la grieta de la pared maestra con mortero bien chinado".

A través de los documentos hemos seguido con fidelidad los momentos que integran la evolución constructiva de la iglesia. Por esta razón es importante, desde el punto de vista arquitectónico, establecer una síntesis cronológica de los diseños que se llevaron a la práctica y de los proyectos de que pudo disponer ésta para su ejecución. Corroborando lo dicho:

Primer Proyecto: 26 de Abril de 1732, del Ingeniero militar Juan de Sobrevilla.

Segundo Proyecto: Año 1734, modificación del arquitecto José de Lizardi y el ingeniero y comandante de la plaza de San Sebastián Crame, sobre el diseño de Juan de Sobrevilla, suprimiendo algunos aspectos en función de extender la planta en anchura y longitud.

Tercer Proyecto: Abril de 1759, basado en el de Lizardi y Crame, de un arquitecto desconocido y que no se llegó a realizar.

Cuarto Proyecto: Entre 1759 y 1762, por Francisco de Ibero.

<sup>(46)</sup> Ibid., Declaración de peritos el 20 de Diciembre de 1780.

Quinto Proyecto: 12 de Marzo de 1763, de Martín Carrera, que sirvió para finalizar la construcción de la iglesia.

Hoy contemplamos en el plano de 1788 de Vicente Tofiño de San Miguel, la planta de San Pedro que orienta su cabecera al Este lindando con la parte más extensa del pueblo, donde se encuentra el Observatorio, la Torre y Batería de San Sebastián hoy desaparecidas. En el lado septentrional, en el monte, la antigua iglesia; el resto del pueblo y el Astillero del Rey por occidente y en el lado Sur un gran arenal que hoy es el puerto de Trintxerpe.

Está compuesta por un rectángulo al que se suma un ábside poligonal, que se completa con dos sacristías a los lados. La iglesia tiene tres naves de igual altura, la central más ancha que las laterales. El espacio compartimentado por cuatro columnas que da dividido en tres tramos, presbiterio y coro a los pies. El esquema viene a seguir el tipo de iglesia columnaria, de tanta raigambre en el País Vasco.

Hay dos accesos al templo, uno a los pies por la nave central y otro por el lado de la epístola a nivel del segundo tramo. De estos dos el más importante es el últmo, por donde desemboca la calle principal que recorre todo Pasajes de San Pedro. Se prevé todo este paramento de un grueso pollete de asiento que enlaza con la puerta de los pies.

En cuanto al alzado, el coro se sitúa a los pies, nota de gran predominio en las iglesias de Guipúzcoa a lo largo de esta época. La subida se hace por una escalera que coincide con la parte baja de la torre. Longitudinalmente el tramo menor es el del coro, el resto son iguales. El altar sobreelevado por cinco escalones o gradas labradas con moldura de bocel, filete y media caña, igual que las del coro, deja en los laterales pasillos para el acceso a las sacristías.

La iluminación interior proviene del lado sur por dos ventanas altas, dos pequeñas a modo de saeteras y otra baja en la torre, una ventana en el coro sobre el pórtico de entrada que da al baptisterio, y otra pequeña en el mismo lado bajo la torre. Un óculo elipsoidal hace penetrar la luz por el lado derecho del presbiterio. En el resto del edificio no hay abiertas ventanas, así lo dispuso Martín Carrera. Un pequeño balcón suspendido por tres ménsulas y una puerta de acceso, también ilumina el piso superior y sacristía derecha.

Las ventanas son de forma rectangular, con el dintel curvado li-

geramente. Su contorno al exterior queda rehundido destacándose sobre la sillería del muro. En el interior se aprecia el grueso del muro semejando en la rampa del alfeizar un abocinamiento o rebaje. Las redes metálicas con bastidores de hierro para proteger los cristales, fueron previstas por Martín Carrera, al igual que la orientación de las ventanas hacia el mar.

Las bóvedas diseñadas en el plano por Martín Carrera, eran de crucería, pero en la tasación del 12 de Marzo de 1763 decide que "aunque se hallan demostradas con crucería se escusa tanvien el hacerlas mediante el mucho coste que tendran por lo que se deveran executar con buena tova sacando sus aristas bien perfeccionadas" (47).

Efectivamente los tramos de las naves se cubren independientemente con casquetes esféricos de estructura contínua, que en el caso de las naves laterales se extienden en espacios oblongos. La bóveda del crucero es de plato, descansa sobre pechinas triangulares, y no tiene cupulín. Se decoran éstas con pintura en fajas a dos colores imitando nervios y con círculos donde se representan los símbolos papales.

A pesar del material ligero con el que están confeccionadas se encuentran hoy día agrietadas y en estado lamentable quizás resentidas por el pilotaje del puerto.

Una gran parte de los materiales que se emplearon en la construcción fueron como sabemos de deshechos de la anterior parroquia; incluso en los costos del proyecto de Manuel Antonio de Artusa Minoa se consigna un apartado "se quitaran los asientos de piedra sillar que hai en el presbiterio —de la antigua parroquia—... se deben colocar sobre la moralla del Zimenterio de la nueva iglesia... que serviran de pretil y Asiento de las personas y resguardo de ellas y expecialmente de las criaturas que podian caerse al mar" (48).

Las paredes en su interior son de mampostería revocada y lucida hasta la cornisa. Sólo el entablamento, columnas y pilastras, ventanas y arcos, y escaleras del coro son de piedra. Martín Carrera cuenta con

<sup>(47)</sup> AAP, Ap. E-4-I-1-1-42. Tasación de las obras de Cantería y Carpintería, de Martín Carrera.

<sup>(48)</sup> AAP, Ap. E-4-I-1-107, apdos. 4.° y 10.°. Presupuesto y memoria presentados por Manuel Antonio de Artusa Munoa, para la construcción de la basílica.

las canteras de Arcain y Villabona para sacar la toba. La piedra labrada de Irudita y la de mampostería de Coro Maste (49).

La solera del coro y sacristía se hizo de madera de castaño, lo mismo que la escalera que sube del coro a latorre.

Aún podemos ver parte de las losas y lápidas de enterramento que se trajeron de la otra parroquia; como la de la familia Lezo que conserva la inscripción: "Esta sepultura es de Lezo teniente General del Oceano y de D. Agustín de Lezo obispo de Pamplona de consejo de su Majestad caballero de la orden de Carlos III Mro de Remontas de ella Primer introductor de embajadores y de los demas descendientes de ella". A continuación se ilustra esta lápida con el escudo de la familia y las palabras "ESTA IGLESIA SE HIZO EL AÑO 1774".

La sobriedad y humildad caracterizan a su interior en todos los aspectos. Se delata en la simplicidad de sus columnas y palares de orden toscano y alto basamento barroco, desprovistas como el entablamento que recorre el ámbito del templo de todo lujo ornamental. Sólo una fina y bien labrada moldura en el arco carpanel del coro y en sus enjutas la rúbrica del artista que finaliza la obra: "MANUEL MARTIN CARRERA ME HIZO AÑO 1774".

Contraste evidente supone la desnudez ornamental del interior, con la plástica y rica composición de la fachada principal. Sigue el maestro un esquema bien conocido en el Renacimiento español, tratándolo a su vez con un estilo de las proporciones gótico. Un arco de medio punto, esbelto y elevado, que destaca por su efecto de altura con la mole cúbica del edificio. Siguiendo con la forma del nicho, coadyuva al efecto ascendente el frontón de remate que lo ciñe y se abre en formas mixtilíneas para dar paso a un medallón ovalado, dispuesto verticalmente sobre el mayor de sus ejes que inscribe la tiara y las llaves, coronado por un frontón de lados curvos y rectos abierto, que pone en su clave como coronamiento un jarrón.

El esquema manejado pertenece al siglo XVI, todo el ornato se sujeta a un firme encuadramiento bajo el arco, pero los elementos decorativos y el modo de tratarlos introduciendo tímidamente el elemento rococó como a modo de relleno en el frontón, corresponden al siglo XVIII. Expresión de esto, es la puerta de dintel curvado, el bocelón fi-

<sup>(49)</sup> AAP, Ap. E-4-I-1-40.

no y elegante que subraya la puerta y destaca sus ángulos quebrándose en curvas y contracurvas, sirviendo de sostén a trozos de frontón curvo en los que, figuras de ángeles con alas desplegadas y cuerpos rollizos que cruzan el brazo en contraposto, descansan.

Sirve el artífice para dar distintos planos de profundidad y avivar la superficie, un pequeño edículo con la estatua de San Pedro. La hornacina se renarca por dos columnas completamente exentas, de fuste lisa y capitel jónico; apean sus pedestales en gruesas ménsulas que se retuercen sobre sí mismas apoyándose sobre placas recortadas, pareciéndonos comparables por su aspecto a formas de mobilistería.

San Pedro vestido con túnica recoge en su brazo izquierdo el manto sosteniendo las llaves a la vez que bendice con la otra mano (de dedos amputados y mal restaurada). El rostro no es demasiado expresivo, el pelo y más aún la barba están modelados de una manera compacta. Convencionalmente adelanta la pierna queriendo dar movimiento a la figura, plegando los paños de su vestido con simplicidad, sin dinamismo alguno. Concebida en actitud elegante y correcta, la escultura se inserta en una línea clásica y fría falta de emotividad.

Tanto el pedestal del santo como el placado en curvas que se describe en torno a la hornacina y puerta, con las flores, palmas y lazos, confirman una sabia manipulación escultórica y plástica. Indudablemente por la época y por la sensibilidad artística conocida ya en diseños como los ayuntamientos de Mondragón y Oñate, corresponde a la personalidad de Manuel Martín Carrera.

El costo total de la portada sin incluir el bulto de San Pedro, lo reguló Carrera en 6.000 Rs. V. (50).

Incluida está en el mismo sistema la portada de los pies. En ella el juego se hace a base de un arco carpanel, resaltándolo como las ventanas con una faja rehundida. A modo de capitel la imposta del arco, se ejecuta a base de molduras sencillas idénticas a las empleadas en la otra puerta. Solamente una delgada moldura y un bocelón más grueso a base de líneas rectas quebradas en sus ángulos, detallan el contorno de la puerta, coronándose ésta con un frontón triangular de más profundidad y relieve.

A los lados y con la misma penetración del arco, pequeños asien-

<sup>(50)</sup> AAP, Ap. C-5-II-1-1-15, apdo. 16.

tos que sirven para el descanso a la vez que el mismo ámbito de refugio para los feligreses en un día de lluvia.

En el ángulo del suroeste está enclavada la torre. No presenta un cuerpo aislado, se inserta en el volumen del edificio comprimida en su morfología y dependiendo del conjunto. El arquitecto Martín Carrera la denomina "espadaña y espadín" pues solamente tiene un cuerpo de campanas y cupulín.

Su forma es octogonal irregular, los lados menores con hendiduras cegadas y aletones a modo de ménsula rematados por pirámides con bola sobre pedestales; los mayores con arcos de medio punto abiertos para las campanas. Termina este cuerpo con cornisa y jarrones sencillos en los ángulos de las esquinas. La bóveda que la cubre es un casquete de piedra que señala sus gajos. Manteniendo la forma, el cupulín es cilíndrico, horadado por arcos separados por dobles pilastras lisas. De modo original no termina con cruz o bola, finaliza con una tiara decorada de piedras, llaves y cruz de triple travesaño de hierro forjado, símbolos todos del poder papal.

En los volúmenes como en las superficies, siempre domina el más simple y definido. En este caso, la iglesia en su totalidad es un cubo perfecto; domina sobre la torre que es un apéndice de ésta. Fundamental parece destacar este aspecto de la expresividad plástica de los volúmenes, nota relevante en esta obra.

El monumento tuvo que supeditarse al terreno, pero en su estructura exterior. El hecho de emplear una hornacina en la fachada hace que la vista se sienta más atraída por el hueco y los diferentes planos que en ella se logran. Se tiende a hacer de la fachada un organismo sensible al espacio exterior.

El hecho de resaltar e incrementar el aspecto ornamental y decorativo de la portada norte, creando frente a ella urbanísticamente un compás o marco adecuado para la reunión del fiel o transeunte, demuestra que hubo cierta preocupación en el proyecto por conexionar el espacio externo con el edificio, creando un entorno de intimidad y recogimiento.

## DOCUMENTOS

1. ESCRITURA PARA LA CONSTRUCCION DE LA IGLESIA SEGUN PLANO DE JUAN DE SOBREVILLE (1).

Pasaje, 26 abril 1732.

Enel Lugar del Pasage Jurisdizion priuatizia de la Muy Noble y Mui Leal Ciudad de Sansebastian â Veinteyseis de Abril, de mil Setecientos y treinta y dos, ante mi Juan Bauptta. de Larburu, Escriuano, de S. M. (que Dios Guarde) publico y Uno de los del numero de Ella y testigos infraescriptos, parecieron presentes de la Una parte, Dn. Juan Fernando de Aldunzin, Vicario perpetuo de la Iglesia Parroq. San Pedro deste dicho Lugar, Dn. Pedro de Lezo, Don Joseph de Zelarain, y Miguel de Martiarena, todos Vecinos de el; Y de la otra Juan Bauptta. de Inchaurandiaga, Vecino dela Villa de Alquiza, y Juan Miguel de Arizategui, asi mismo Vecino de dicha ziudad, maestros Canteros y Estantes en este referido Lugar; Y los mencionados Dn. Juan Fernando de Alduncin, Dn. Pedro de Lezo y demas Consortes, Como poder hauientes deste dicho Lugar del Pasaxe, én Virtud del que se les esta dado y otorgado en el, el dia ocho de Septiembre del año pasado de mil Setezientos, y treinta, por testimonio de Joseph An. de Zauala y Olazaual, Escriuano del numero de la Villa de Renteria, que se alla fee haziente, presentado à folio primero de Unos autos que se Siguen, por dichos poder hauientes por testimonio de mi el infraescripto Escriuano y ante la Justizia hordinaria de dicha ziudad. Contra Franco. de Artia, el qual para maior Claridad y deuida Inteligencia se inserta e incorpora én este instrumento, y su Contenimiento és assi:

Poder

[San Sebastián 8 sept. 1730]

En el Lugar del Pasaxe, Jurisdicion de la Ciudad de San Sevastian, a ocho de Septiembre del año de mil setecientos y treinta por testimonio de mi, Joseph Antonio de Zauala y Olazaual, Escriuano Real y del numero de la Villa de Renteria y de Auintamientos deste dicho lugar, a son de Campana tañida y Como le tienen de Costumbre, se juntaron los Señores Juan Nuñez de Salauerria, Francisco de Berrasoetta y Domingo de Larrerdia, Cargo hauientes que Componen

<sup>(1)</sup> AAP., Ap. E 4 I 1/1 28.

el pleno Conzexo, Gouierno Politico y Economico deste dicho Lugar, Juan Antonio de Arrillaga, Miguel de Martiarena, Vizente de Elizondo, y Juan Bauptista de Larburu, Vecinos deste dicho Lugar, maior parte de los caualleros nobles hixosdalgo de el; (de que yo el dicho Escriuano doy fee).

Y estando asi juntos y Congregados para tratar y resolver las Cosas tocantes y azederas al Seruicio de Dios nuestro señor, vien y Utilidad Comun, dijeron que este dicho Lugar el año pasado de mil Setecientos y Veinte y tres, a causa de hallarse su Parroquial de San Pedro en paraxe mui incomodo y alto, acordo el trasladar aquella a la marina y terreno â donde los anzianos y demas naturales de el podian acudir a los ôfizios diuinos y demas funziones Parroquiales con Comodidad y Combenienzia; y atendiendo a la falta de medios con que este Lugar se hallaua para enpresa de tanta Consecuencia y Coste, ya que lleuase efecto Una obra tan pia y su deseo, suplicaron â Su Magestad. (Dios le Guarde) se dignase Conzeder su facultad para imponer Una Sisa Leue en el Vino, sidra y Carne; Y despues que precedio informe de Sr. corregidor desta prouinzia de Guipuzcoa, fue servido Conceder su Real Cedula y facultad para dicha imposizion, la que se puso en practica, aunque produze poca Suma â Causa de la Poquedad deste Pueblo; y mouido de su Zelo Christiano Dn. Agustin Diaz y Bertiz, Presuitero Natural y Vecino que fue deste dicho Lugar por su Ultimo testamento, deuaxo de Cuia disposizion fallecio, que le otorgo por testimonio de Francisco de Zauala Escriuano Real y del numero de la dicha Villa de Renteria, entre otras Obras piass, dexo Cierta Cantidad señalada para la traslación de dicha Parroquial que se alla en poder de Dn. Pedro de Lezo, Vecino deste dicho Lugar, Como de su Aluacea y thenedor de sus vienes, Y el Capitan Dn. Juan Martin de Mazola, difunto, natural que fue deste dicho Lugar por su Ultima disposizion mouido de su Celo christiano, mando para el mismo efecto de la traslacion Quatro mil pesos excudos de platta, los quales Dn. Agustin de Echauri, Vecino dela Ciudad de Campeche, como testamentario y tenedor de vienes del dicho Mazola, los ha remitido en la Ultima flotta a la Ciudad de Cadiz â manos y poder de Dn. Blass de Madrona, vecino de ella. Y que Ultimamente hauiendo llegado la determinazion de la traslazion referida à notizia de Dn. Bernardo de Illumbe, natural y Vecino deste dicho Lugar, residente en las Islas Phelipinas, parece que Dios nuestro Señor y el Glorioso Apostol Sn. Pedro su Celo al vien de la Patria y a la maior onrra y Seruicio de Dios nuestro Señor, se a mouido â inquirir que Cantidad de reales se necesitaran para la Construcion de la nueua fabrica y traslazion, su retablo correspondiente, organo y renta de organista, y congrua para la manutencion de tres Sacerdotes que tengan la penson. de asistir en las misas maiores, visperas, salue y demas funziones que en dicha Parroquial se Celebraren en sufraxio de las Benditas Animas del Purgatorio al Sr. Vicario de Ella, loss dos de Ellos reuistiendose de Diacono y subdiacono, y el otro

Cantando las Misas, y que dichas Congruas sean suficientes para a titulo de Ellas ordenarse in sacris y que vean dichos Vecinos y Senôr Vicario, si con treinta mil excudos de platta se podran poner en practica sus deseos; Y dichos Senôres y Vecinoss, hallandose Con dichos fondos y Espetatiuas de tanta Consecuencia, en atenzion â que lleue efecto el buen deseo de los Vienechores y el que tubo este Lugar en sus prinzipios, y que aquellos fondoss se empleen en el destino à que se an dedicado, todos Unanimes y conformes acordaron y decretaron que en nombre y representazion deste dicho Lugar y sus Vecinos, los Senôres Dn. Juan Ferndo. de Alduncin, Vicario y Cura propio de la dicha Parroquial, Dn. Pedro de Lezo, Dn. Joseph de Zelarain, y el dicho Martin de Martiarena, Vecinos deste dicho Lugar haian, reciuan y Cobren de la herencia y vienes que Quedaron por fin y muerte del dicho Dn. Agustin Diaz y Bertiz, la Cantidad ô Cantidades que por el Citado testamento mando para la fabrica de dicha nueua Iglesia Parroquial y del expresado Dn. Blas de Madrona los mencionados quatro mil pesos excudos de platta que lego el dicho Capitan Mazola, del deposito de los efectos que dicha Sisa ha producido la Cantidad ô Cantidades que se allan depositadas, deuan depositarse, y en adelante se depositaren; de las remesas que el dicho Dn. Bernardo de Illumbe hiciere en Cumplimiento de su promesa, todas y quales quiera partidas que Vinieren consignadas â este fin; Y Generalmente todas las demas Limosnas, mandass, Legados ô Cantidades que los Vien echores Senâlaren, remitieren y Consignaren para la fabrica de dicha Iglesia Parroquial por testamentoss donaciones, Consignaciones, Cartas misiuas, y en otra qual quiera forma. Y para todo ello y Cada Cosa y parte les dan y otorgan a los dichos Señoress Vicario y tres Vecinos poder mano y facultad tan Cumplido como de derecho se requiere, Como tanuien para otorgar la Carta ô Cartas de pago que Conuengan Con fee de paga ô sin ella, con renunciazion de la ezepcion de la pecunia y Leies de la entrega y prueua, Con calidad y Condizion expresa de que luego que dichas Cantidades rezeuieren y Cobraren (que lo habran de hazer hallandose todos quatro juntos, podiendo ser hauidoss y en defecto hallandose a lo menos tress juntos so la nulidad de qualquiera reciuo Carta de pago y finiquito, que en Contrario se otorgare que no ha de valer ni Seruira de resguardo al vienechor ni â ningun deudor, los haian de poner en fiel deposito en la arca de tres Llaues que este dicho Lugar mandaran hazer â este fin y obtener reciuo de los depositarios que de yuso hiran nombrados, pena de que en efecto por el mismo echo quede reuocado y nulo este dicho poder y de pagar de sus vienes con las Costas y daños, Otrosi dan y otorgan este dicho poder a los referidos Señores Dn. Juan Fernando de Alduncin, Dn. Pedro de Lezo, Dn. Joseph de Zelarain y Miguel de Martiarena, â todos Juntos, ô a lo menos tres juntos, para que valiendose de peritos y informandose de personas de Inteligenzia, hagan Tantear el Coste que dicha Iglesia Parroquial en su traslazion con Bouedas pueda tener asi en piedra

sillar, manposteria, molduras y demas obras de Canteria y Alvañileria, tejados y demas Asesorio; Como tanuien el Coste de su retablo ô Colateral principal, Organo y renta del organista y congrua decente, para los dichos tres Sazerdotess y echa la quenta de todo con la posible individualidad remitan Un tanto de ella, al dicho Dn. Bernardo de Illumbe, para que se entere de todo y se esfuerze al Cumplimiento de los deseos tan Loables Como ha manifestado; Y que valiendose de la forma y fabrica que tiene la Iglesia Parroquial de San Juan Bauptista del otro lugar del Pasaxe, hagan hacer planta ô norma de dicha Parroquial y con Uno dos, ô mas maestros del arte de Cada cosa, ajusten la ejecuzion de dicha Parroquial, sin sacar a pregones en caso que allaren por Combeniente, ô siendo necesario sacando â dichos Pregones, por estadoss la obra de manposteria y por Varas La piedra Sillar, y abulto de dichos retablo y organo, otorgando en su Razon las escripturas de asiento que se necesitaren asegurandose Confianzas legass, Llanas y abonadas, y asentando las Condiziones, Calidades, pactos, cincunstancias y demas requisitos necesarios obligado a los efectos Consignados y por Consignar para dicha Traslazion al Cumplimiento de lo que los suso dichos se obligaren y con los demas Ligamenes que por derecho se requieren y â que las pagas de los plazos que pactaren se les hara con libranzas que aian de dar dichos Senôres podatarios, ô a lo menos tres de ellos, Contra dicho deposito de tres Llaves, y que para el tiempo que en conducta llegaren à este dicho Lugar loss referidos quatro mil pesos tengan echa la regulazion del dicho Coste especialmente de las obras de canteria; y que luego que asi llegaren den prinzipio a la Compra del terreno sufiziente. Que necesitara dicha Parroquial, su Zimenterio y demas espacios que se ydearen y â tomar todos los Cimientos y Leuantamientos de paredes maestras y muelles, arreglandose a los efectos exsistentes y en la forma que por mass Comodas tubieren y Consideraren, obteniendo de Su Santidad ô del Illmo. Señor obispo deste Obispado, las Gracias, Lizencias y prerrogativas requisitas para iguales traslaciones.

Y para que en Caso necesario, en razon a lo aqui Contenido y qualquiera Cosa que sea anejo y perteneciente â ello, puedan comparecer en nombre deste dicho Lugar ante Su Magestad, sus Tribunales, ministros, y Justizias, asi eclesiasticas Como Seculares, presentar memoriales, Suplicas y representaciones, demandas, escriptos y quales quiera pedimientos y instrumentos Conducentes al Logro de tan Loables fines y a la Cobranza de todos y quales quiera efectos de Dinero, Limosnas, y otros destinados â ellos y que se destinaren; y en Caso de mouerse algun pleito ô pleitos para atender a su defensa y hacer â este intento demandando y defendiendo en todas instancias y tribunales todos los autos y diligencias que judizial ô extrajudicialmente Combengan, sin necesidad de recurso alguno por todo ello â este Lugar quien para todos los expresados Casoss y otras quales quiera dependientes â ellos confiere todo su pleno poder facultad y representazion en dichos nom-

brados y la de que puedan en Caso Combiniente sobstituir para enjuiciar y no mass en quales quiera prorês. de quales quiera Tribunales reuocar Unos y Criar otros; Y finalmente dan y otorgan este dicho poder para todos los Casos y Cosas que se necesitaren y sobre Vinieren en razon de todo lo referido y Cada Cosa, y parte de ello sin ninguna Limitazion y con libre franca y General administrazion expresa de loss propios y rentas deste dicho Lugar presentes y futuros, de que estaran y pasaran por el thenor del y de lo que en su Virtud se hiziere y Obrare, con Calidad expresa de que los dichos quatro podatarios haian de Azeptar dicho poder y obligarse Con sus personas y vienes presentess y futuros, hauidos y por hauer, â que los efectos y Caudales que perceuieren y Cobraren mediante esta facultad, los depositaran en la referida Arca de tres Llaues y tomaran reziuo ô reziuos para su resguardo, y formaran Libro de reziuo entrega y Libramientos y deque Usaran fiel y Legalmente en la facultad que por este se les Conzede, sin que lleuen derechos de Cobranza, distribucion ni otros algunos, sino tan solamente sus Gastos principales y loss Gastos que se izieren Con Personas Diputadas para efecto de periciass y otras Conzernientes.

Y para efecto de que dicha arca de tres Llaues y el deposito que en ella se ha de hacer, sea estable firme y Segura, acordaron con la misma Uniformidad que la Una de las tress llaues este à Custodia de los tress Cargo hauientes que analmente se nombraren en este Lugar para su Gouierno politico y economico; La otra â Custodia del señor Dn. Juan Fernando de Aldunzin ô sus Subcesores en dicha Vicaria; Y la tercera à Custodia de tres Vecinos deste dicho Lugar que, quando llegare el Caso, los nombraran dichos Senôres Cargo hauientes solos por si, sin Concurso de otra persona; Y que en Concurso y hallandose Juntos los Siete Sugetoss pudiendo ser hauidos ô en defecto la maior parte de ellos se haia de Abrir dicha arca, asi para entrar en ella dichos efectos (en Cuio tiempo por todos los que Assi Concurrieren se abra de otorgar reziuo â fauor de los dichos quatro podatarios), Como para Sacar de ella qual quiera Cantidad que se librare por los suso dichos Contra dicho Deposito, lleuando quenta y razon indiuidual asi de entrada Como de Salida en Libro que ha de estar en Custodia en dicha arca de tres llaues sin que tengan facultad de diuertirle à otra parte; y que haian de quedar Como quedan desde luego para quando llegare el Caso; obligados à dar quenta Con pago a ley de depositarios y so la pena de tal; Y assi en la forma dicha y Como mejor aia lugar de derecho, dieron fin â este Aiuntamito., y poder, Suplicando, Como Suplican, â todos y quales quiera Señores Jueces y Justizias la Confirmen y aprueuen para su maior firmeza y estauilidad, y firmaron los que Sauian, y en fee yo el dicho escrivano.—Juan Nuñez de Salaverria.— Domingo de Larrerdia.-Juan Bauptista de Larburu.-Vizente de Elizondo.—Juan Antonio de Arrillaga.—Ante mi Joseph Antonio de Zauala y Olazaual

### Azeptacion y obligacion de los Poderhauientes

[San Sebastián 19 sept. 1730]

En el Lugar del pasaxe, Jurisdicion de la Ciudad de Sansevasstian, à diez y nueue de Septiembre del año de mil Setecientoss y treinta; ante mi el escriuiano Y testigos, parecieron presentes los Senôres Dn. Juan Fernando de Aldunzin, Vicario y Cura propio de la Iglesia Parroquial deste dicho Lugar, Dn. Pedro de Lezo, Dn. Joseph de Zelarain y Miguel de Martiarena, Vecinos deste dicho Lugar; Y dijeron que el Conzejo, Gouierno, politico y economico, deste dicho Lugar, el dia ocho deste Corriente mes les dio y otorgo el poder y facultad de hauer y perzeuir todos los efectos destinados y por destinar, assi por este dicho Lugar, Como sus Vecinos y otras personas Vien echores para la nueua fabrica ereccion Y traslazion de la dicha Iglesia Parroquial y para, todos los demas Casos que se refieren en dicho poder que es el que precede Con la Calidad y Condizion espresa de que luego que dichas Cantidades rezeuieren y Cobraren que lo abran de hacer, hallandose todos quatro juntos podiendo ser hauidos, y en defecto hallandose todos quatro juntos podiendo ser hauidos, y en defecto hallandose a lo menos tres Juntos, so la nulidad de qual quiera reciuo, Carta de pago y finiquito que en Contrario se otorgare que no ha de Valer ni Seruira de resguardo al vien echor ni a ningun deudor los haian de poner en fiel deposito en la Arca de tres Llaues que este dicho Lugar mandara hacer â este fin y obtener reziuo de los depositarios que se expresan en dicho poder, pena de que en defecto por el mismo echo quede reuocado y nulo este dicho poder y de pagar de sus vienes con las costas y daños que de lo Contrario resultaren, Como todo ello mas estensamente Consta y parece del Citado Aiuntamiento â que en lo necesario se remite.

Y aora en cumplimiento de la Citada Calidad y azeptando en forma el dicho poder Y facultad para todos y quales quiera efectos â que se estiende, obligan, à sauer, el dicho Senôr Vicario sus rentass espirituales y temporales, y los dichos Dn. Pedro de Lezo, Dn. Jph. de Zelarain, y Miguel de Martiarena sus personas y vienes y todos quatro muebles y raizess presentes y futuras en forma de derecho â que todas y quales quiera Cantidadess y efectos que en Virtud del Citado poder rezeuieren y Cobraren, los entregaran y pondran en la referida Arca de tres Llaues sin detenerlos en su poder ni diuertirlos en otra Cosa y a que obtendran reziuo del dicho deposito y que dichas cobranzas las haran hallandose todos quatro juntos ô a lo menos tres So las penas Contenidas en dicho poder; y asi vien se obligan deuajo de las mismas penas à que loss ajustes, Combenios, Conziertos, y asientos de las chras que necesitare la hereccion de dicha Parroquia las haran a los precios mas moderados y de la mayor Combenienzia que pudieran lograr, ajustando las obras de canteria â sauer la manposteria por estados y La

piedra sillar por varas y â que loss Libramientos que se les confiere despachen, lo haran arreglándose a loss fondos que hubiere en dicha arca de deposito, y finalmente â que deuen estar obligados mediante la confianza que en ello se ha echo, y para que a todo lo sobre dicho y Cada Cosa y parte de ello sean Compelidos por todo rigor de derecho, dieron su poder Cumplido a los senôres Jueces y Justizias eclesiasticas el dicho Senôr Vicario, y los demas a las de S. M. de quales quiera partes que sean Competentes, â Cuio Fuero, Jurisdizion Y Domicilio se Sometieron, y renunciaron el Suio propio y la Ley Si Conuenerint, de Jurisdizione Omnium Judicum y la Ultima pragmatica de las Sumisiones, y el dicho sr. Vicario el Capitulo Suam, de penis obdiardus, deabsolutionibus, de Cuios efectos es Sauidor, para que les Compelan y apremien al Cumplimiento de todo lo que dicho es; Como por Sentencia pasada en autoridad de Cosa Juzgada Consentida y no apelada, sobre que renunciaron todas las Leies y derechos de su fauor Con la general del derecho en forma: en cuio testimonio asi lo otorgaron ante mi el dicho escrivano, siendo presentes por testigos, Joseph Antonio de Alza, Juan Franco. de Zuasnauar y Juan de Aizpurua, Vecinos y estantes en este dicho Lugar, y los otorgantes à quienes yo el dicho escriuano doy fee Conozco. Firmaron los que sauian, y sp. el que no Un testigo. E yo en fee de todo ello.-Dn. Juan Fernando de Alduncin.-Dn. Pedro de Lezo.-Joseph Antonio de Zelarain.-Testigo, Joseph Antonio de Alza.—Ante mi, Joseph Antonio de Zauala y Olazaual.

Con Cuerda este Traslado Con su original que en mi ofizio y registro queda, â que me remito, y en fee de todo ello yo el dicho escrivano depedimento dephartes signo y firmo.—En testimonio de verdad. Joseph Antonio de Zauala y Olazaual.

## Prosigue:

Concuerda esta Copia Con el poder de que se haze mencion, que como se expresa se halla presentado en dicho pleito, (de que doy y hago fee) Como tanuien destar aprouado, el acuerdo inserto en el, echo por este dicho Lugar por los Senôres Presidente y oydores del real y supremo Consexo de Castilla, en prouision expedida en la villa de Madrid el dia diez de Septiembre del anô proximo pasado de mil Setecientos y treinta y Uno, que Igualmente se alla presentado en dicho pleito, â folio Ciento y Cinco, pieza primera, y remitiendome â ellos en todo lo necesario, las referidas partes Constituientes y los dichos Dn. Juan Fernando de Aldunzin, Dn. Pedro de Lezo y Consortes Como tales âpoderados dijeron, que teniendose en todo y por todo al plano y perfiless que ha dispuesto el ingeniero en Gefe Dn. Juan de Sobreville, que lo es de S. M., residente en dicha Ciudad, que por todoss los Constituientes se alla aprouada y firmada, han resuelto eregir fabricar y Construir en este dicho Lugar la nueua Iglesia Parroquial intentada,

su portico y Zimenterio situado entre las Casas de Dn. Juan Diaz y Polonia de Illumbe, que â este fin dicho Sobreville para la perfeccion y permanencia delas obras que ha de Contener ha hecho su descripcion en que se deuera arreglarse en todo y por todo â el para su Construzion, vajo de los pactos, Condiziones, Cantidad y plazos que se esplicaran, y el Contenimiento de dicha descripcion y Capitulos acordados en este asumpto, es Como se Sigue

## Aqui la descripcion Calidades y Capitulos

Condiziones â que estara obligado Y deuera Seguir el asentista, ô asentistas que enprendiesen la obra de las escauaziones de los Cimientos, Manposteria, Piedra labrada y Aluañîleria de la nueua Iglesia Parroquial, Portico ô Zimenterio, que los Senôres Dn. Juan Fernando de Alduncin, vicario del Lugar de los Pasaxes de la parte de Sanssevastian Dn. Pedro de Lezo, Dn. Joseph Antonio de Zelarain, y Miguel de Martiarena, mandan hazer en dicho lugar, en virtud del poder que para ello tienen del dicho Lugar, otorgado, el dia ocho de Sepre. del año pasado de mil Setecientos Y treinta, por testimonio de Joseph Antonio de Zauala y Olazaual, escriuano del numero de la Villa de Renteria, en el Paraxe de entre las Casas de Dn. Juan Diaz, y Polonia de Illumbe, del referido Lugar, en Conformidad del Plano y perfiles que han aprouado y firmado los dichos Senôres, y que hizo â este fin el ingeniero en Gefe Dn. Juan de Sobreuille.

- 1.ª El asentista en quien se abra rematado la expresada obra, deuera pobreerse desde el dia que otorgare la escriptura de Asiento detodos los materialess necesarios y Correspondientes para la obra de su Obligacion, como son carroaxes, azemilas, remientas, puentes, andamios, aparexos, Zimbriaxes. Como asi mismo de los obreros y ofiziales Capazes para la manipulazion y adelantamiento de su obra, para Concluirla en el discurso del tiempo que se estipulare.
- 2.ª Se dara al asentista, ô asentistas, por quenta de los Señores nombrados la Cal amorterada, mezclada, y Batida en los paraxes mas oportunos, y Zercanos de la obra, hauiendo de ser de su quenta el lleuarla â a ella para emplearla.
- 3.ª Deuera emplear el asentista en la Construzion de su obra, toda la piedra y el maderamen que fuese administrada por parte de los referidos Senôres, descontandole su Valor, sobre el total de la obra, segun examen de Peritos, y sera de su quenta el transportarla, vien entendido que no podra emplear Piedra alguna que no este limpia y Auonada.
- 4.ª Por lo Conzerniente a la piedra manposteria nueua y de Canteria, se permitira a los asentistas el poderla Arrancar y desbastar en los paraxes que la Ubiere mejor, Como no perxudique â nadie, y se

le fazilitara los Caminos y beredas para su Conduzion, hasta el pie de la obra.

- 5.ª Las escauaciones de tierras y peñas para los Cimientos de la referida obra, se abran de hazer, hasta llegar a lo firme anivelando todo si es posible, para rezeuir los dichos Cimientos; Y en Casso, que hacia la parte de la Calle, se encontrase alguna desigualdad Como es factible, podran los asentistas igualar Vien de la porcion con resaltos echos de nivel, y despues desto echar los Cimientos, con la diferencia que en la parte mas Vaxa se le dara mas Grosor que en la otra y con materiales más grandes, para que vengan â igualarse Con el resto, añadiendo que se han de Leuantar dichos Zimientos hasta el en ras de la Calle con relaxas â trechos; Como que los cimientos de la torre del Canpanârio seran mazizos, para maior solidez de la obra.
- El Lienzo de la Pared del muelle se leuantara hasta el niuel de las maiores Aguas, con Cinco ô seis hiladas de Canteria de Un pie y medio de Alto, tres de fondo, la Una, y la otra dos, Cuias piedras seran de tres y mas pies de Largo, y todas ellas seran entre si machiembrada en sus lechos. Con relaxas de tres onzas de ancho; detras, y enzima desta obra, se Leuantara el resto de la pared con manposteria de Siete pies de Grueso sobre sus Cimientos, tres en su remate y Lugar del Cordon; Cuia pared se hara Con los mexores materiales que se emplearen en toda la obra, para que pueda resistir a los Golpes del mar, loss quales se asentaran con mezcla de Cal, y Zarra de las errerias, que se dara de quenta de los Duenôs, y para maior fortaleza y permanencia de la obra se Sacaran seis estribos Colocados en la Correspondencia de los arcos torales y esquinas de la Iglesia hasta dar en el tope de los dichos, y tras doss de la expresada pared del muelle, quienes se leuantaran hasta el niuel del Cordon.-Y encima de la expresada Pared del muelle, y sobre su Cordon, se leuantara Un pretil de tres pies de alto, y dos de Grueso de manposteria, y encima se le hara su enlozado para mayor firmeza.
- 7.ª Despues de Concluido y enrrasado la obra de los expresados Cimientos Y terraplenes, se Sacaran los Gruesos de las paredes, distintas; Los estribos de los machones tendran Seis pies, las de los testeros de las Capillas tres piess; de la naue Cinco pies, del Cimenterio tres pies, Sacristia quatro pies, torres tress pies y medio; Las quales empezaran asi en lo interior, Como en lo esterior de la obra por Un Zocalo labrado a picon, de dos â tres pies de alto, y lo propio de entrada, echos de la mexor Calidad de piedra que se encontrare, encima del qual se leuantaran las expresadas paredes hasta lo alto de sus respectivos remates, dejando Una pulgada de cada lado de relaxa, observando en todo lo Correspondiente a la buena Union, teranteses, relaxado, aplomos y trauazon que requiere semexante obra, las quales paredes, y en todo su Circuito esterior, sera de manposteria, reuocado, ezepto

dicho Socalo, Corniza, fachada, armazon de los angulos, puertas y Ventanas de toda la obra, Cuias dimenciones de toda ella se reduce a lo Siguiente.-La Iglesia tendra Sesenta Codos de largo, Compreenso paredes y Coro; treinta y quatro su Cruzero; diez y siete de ancho su naue y Cruzero; Onze el Presbiterio; Nueue Cada Capilla del dicho Crucero; Siete las de la naue; diez y ocho el diametro de la media naranxa; Veinteyseis desde el Suelo hasta el intradoss de la boueda de la naue; Veintevocho desde dicho Suelo hasta el arranque de la media naranxa; treinta y siete hasta el anillo de la Linterna; quarenta y quatro hasta la Cupula desta; diez y siete la orden Jonica, de pilastros; nueue por la montea de la Boueda; seis Y quarto los arcos de las Capillas, treinta y Uno la fachada hasta el pico de su frontopicio; nueue y medio lo alto del Coro; Veinte y Siete y medio desde el Suelo de la Calle, y su niuel hasta la Cornixa que Circula la obra; el Campanario treinta y ocho Codos; Las demas medidas se deducen del plano y perfil.

8.ª Toda la Canteria que Comprende esta obra y expresa el referido plano y perfil es de dos especies, que son Lisa y de moldura; Una y otra se empleara de un pie y medio de Alto, de dos â quatro de Largo, y de uno, poco mas de entrada, las Cornizas abran de tener maiores tamaños, de quienes no se puede dar fixa razon, si no es en la ejecuzion de la obra. Como tanuien los angulos de las Paredes, sus remates y Cornizas, Bentanas, Linterna, y en toda la portada ô fachada, con las puertas y arcos que incluie; en todo el Campo de la naue, en la exsornazion de su orden Jonica de pilastras y Capillas, pechinas, Corniza, con sus arcos toraless que Sustentan la media naranxa con su Linterna, sus adornos y Socalos del arranque de la Boveda de la naue, y el de la dicha media naranxa Con las aristas dichas piedras Sillares Seran asentadass en su horden regular, Siguiendo en todo y por todo los resaltes, asi que demuestra la dicha traza, Cuias juntas seran vien Unidas, esquadriadas, y lleuados de nivel, observando de no poner, y dejarlas fixas, asi de madera, Como tanpoco de fierro y otro material que lo valga, porque sucede que en los tiempos, Vienen Unas y otras à estinguirse y la obra queda inperfecta, las Pilastras tendran Una bara de ancho, y Cinco pulgadas de Grueso, y sobre nueue Varas de alto, y Una bara en su zocalo ô Podestal; su Cornixon, que Comprehende arquitraue. frisia y Cornixa, tendra la quinta parte de la dicha Pilastra que son Cinco pies y Cinco pulgadas; el Socalo que reziue el arranque de la boueda, tendra dos terzios de vara de Alto, y la montea de la dicha Boueda nueue Codos, y el espesor desta Una quarta, Comprehenso la Capa de Cal que lleuara enzima; los arcos torales que Comprehende sobre Cada pilastra, tendran el mismo Grueso que estos; las ventanas y demas ornatos, se haran, asi que su fachada, escaleras. del Presuiterio y del Coro, el arco de el, en la misma Conformidad del dicho plano y perfil.

- 9.ª Las Bouedas de la nave y Cruzero, media naranxa, Capillas de sus Colaterales, del Cimenterio y Sacristia, las quatro primeras expresadas se haran de piedra toba de sobre punto de seis pulgadas de Grueso, observando en todo las serchas, Cimbrias de sus Aristas y Lunetass, arcos dobleos, Segun se expresa en dicho perfil y lo pide el arte; Las otras, como son las del Cimenterio y Sacristiass, se haran de Ladrillo en tauique doble, y seran de buelta de Cordel, observando asi mismo la regularidad, asi en sus arcos torales que se haran tanuien de Ladrillo Como lo expresa el referido Plano, en el Cimenterio, y portico señalado de puntos, todo lo qual arriua expresado, Se le dara tiempo y lugar para que haga asiento, y despues, se hiran desarmando poco â poco sus armazones, y se reuocaran de Una y otra parte, y en la del Intrados, se Luzira con Cal fina, Senâlando todo sus Aristas.
- 10.ª Por lo que toca a la Losadura del Presuiterio, Sacristias y Cimenterio, se hara Con las Losas mexores que se hallaren, las quales tendran Un Codo en quadro, poco mas ô menos, y seran asentadas sobre el Suelo firme, vien Vatido, igualado, a nivel, con buen lecho de Cal, y enzima en sus Juntas seran vien recorridos, Con buen betun echo de Cal y poluo de ladrillo
- 11.ª Si en las presentes Condiziones se hubiese omitido algun articulo, Consistiendo, â esplicazion, que se hallase necesario al tiempo de ejecutar la obra, estara el asentista obligado â ello Como Cosa dependiente de su asiento, sin mas pretension tocante â intereses que a lo que se ajustaze la obra, Como asi mismo si por acuerdo de ambos interesados se quitara alguna porcion del total de la obra, se reuajara del axuste total, lo Correspondiente â esta de la porcion, y si por lo mesmo se añadiera a la misma obra, se le deuera Abonar del axuste dicho aumento.

# Pasajes de Abril de 1732

Hauiendose echo el tanteo General de toda la obra expresada, y deducido Cada Una de por si, Sumaron sus extados varas y Codos a los precios que se regularon al respectiue de las muchas dificultades que se Juzga se hallaran en su fabrica, asi por sus escauaciones, que se abran de hazer en el agua, y los materiales Crezidos y Corpulentoss que se abran de emplear para el Sustento de tan Inmensa obra, y dando los dueños la Cal Como se expresa en el Capitulo dos, Sumaron diez y seis mil Seiscientos y Setenta y Cinco excudos de diez reales de platta corrientes. Fecho ut Supra.

Dn. Juan de Sobreville.

## Prosigue

Y asi inserta e Incorporada dicha descripción Calidades y Capitu-

los mencionados, y arreglandose a ellos y al plano y perfiles, de que por todas las partes otorgantes esta firmado, Como se dize, dispuesto por dicho Dn. Juan de Sobreville, ingeniero para la mencionada edificazion, Construzion y fabrica de dicha nueua Iglesia Parroquial Del Pasaxe en lo que mira a la obra de Canteria, Aluanileria, manposteria, Vouedas y demas pertenecientes, â ella que ha de Contener, y en Inteligencia de Uno y otro, que se deueran obseruar imbiolablemente por ambos dichos maestros Canteros, â este fin las partes todas estipulan y Combienen entre si en la manera Siguiente:

Lo primero, que dichos Juan Bauptta. de Inchaurandiaga y Juan Miguel de Arizategui, maestros Canteros, hayan de hazer y ejecutar las obras que miran a la Canteria, Aluanileria, Manposteria, Vouedas; y demas que Corresponde, para la fabrica y edificazion de dicha nueva Iglesia del Pasaxe, Jurisdicion de la expresada Ciudad de San Seuastian, arreglandose en todo y por todo, Segun y Como expresa, la planta plano, perfiles y Condiziones dispuestas por dicho Dn. Juan de Sobreville, como de Suso se mencionan, en Uno y otro, â toda satisfazion, nombrando. Concluidas que sean âquellas de parte â parte, sus maestros peritos para Venir en Conocimiento de la firmeza y subsistencia de ellos, y Cumplimiento de la obligazion que lleuan Contraida, y haciendo dichos maestros que fueren nombrados sus declaraciones juradas de hallarse en deuida forma Construidas dichas obras expresadas, sea y se entienda expresamente que dichos maestros desde aquel dia que hizieren sus declaraziones ayan destar y esten libres y exemptos, de su dicha obligazion que se Zita, y que dichas obras todas haian de hazer y ejecutar por quinze mil excudos de â diez reales de platta Corriente Cada Uno, que aunque dicho Sobreville en su tanteo y descripcion expresa por las Causas que asienta tendra de Coste dicha fabrica diez y seis mil Seiscientos y Setenta y Cinco excudos de la misma moneda, hazen dichos maestros remision Suelta y equidad de la demas Cantidad que excede y Corresponde â dichos quinze mil excudos, entendiendose desde esta Cantidad â dichos diez y seis mil Seiscientos y Setenta y Cinco excudos de platta, Con la Calidad expresa de que a los Suso dichos, los Constituientes podatarios deste dicho Lugar y los que por tiempo en adelante à ellos subcedieren ô los Cargo hauientes de el, Como se lleua estipulado en el Capitulo Segundo de dicha descripcion, ayan de dar y entregar la Cal necesaria amorterada mezclada y Vatida en los paraxes mas Oportunos y Cercanos a la obra, Siendo de quenta de ambos dichos maestros la Conduzion de ella para emplearla en la mencionada fábrica, â que se obligan ambos los expresados Juan Bauptta. de Inchaurandiaga y Juan Miguel de Arizategui Con sus personas y vienes muebles raizes derechos y acciones hauidas y por hauer en forma, â Cumplir, y que Cumpliran en todo y por todo Con el thenor deste Capitulo.

- 2.ª Lo Segundo es Conuenio entre las partes que dichos poder hauientes y nombrados deste mencionado Lugar del Pasaxe ayan de dar y entregar a dichos Juan Bauptta. de Inchaurandiaga, y Juan Migl. de Arizategui, maestros Canteros, para efecto de dar prinzipio y emprender la expresada obra en dicha nueua Iglesia de su muelle y Zimientos, la Cantidad de tres mil pesos excudos de platta Corriente, entendiendose esta Satisfazion desde el dia que se otorgare esta escriptura y dichos maestros dieren fianzas abonadas para los efectos ya Zitados, â Cuia Condizion y Combenio se obligan dichos poder hauientes y obligan tanuien al referido Lugar Con todo lo que rindiere el derecho de la Sisa que Goza, y perziue para el mismo fin en Virtud de dicha real facultad ya mencionada, en la mas amplia forma de derecho Valedera.
- 3.ª Lo terzero es Calidad, que despues que se Concluia con la obra de dicho muelle y Cimientos expresados, Juan Bauptta. de Inchaurandiaga y Juan Miguel de Arizategui, maestros ayan de hir Continuando en dicha obra Segun y Conforme los dichoss nombrados y poder hauientes actuales y los que les Subcedieren, les Suministraren los medios y fondos para este fin.
- 4.ª Lo quarto, se estipula, que la mencionada traza, plano y perfiles, ya Zitados, ayan destar en poder de los dichos Juan Bauptta. de Inchaurandiaga y Juan Miguel de Arizategui maestros, para su Inteligencia, que como se refiere, Se halla firmada por dicho Dn. Juan de Sobreville, ingeniero, y de todos los Constituientes; y que los expresados maestros ayan de tener precisa obligazion de entregar dicha traza y plano, a los expresados nombrados y poder hauientes vaxo de reziuo para los efectos que les conuiniere.

Con Cuias reziprocas calidades y condiziones y no sin ellas Combienen todos los otorgantes en el tenor desta escriptura y Cada Uno de los Capitulos que Comprende, â Cuio Cumplimiento se obligan en lo respectiue Con sus personas y vienes espirituales y temporales hauidos y por hauer en la forma mencionada, y para el efecto dieron todos su poder Cumplido y Vastante a los Señores Jueces y Justizias de Su Magestad in solidum, eclesiasticas y Seculares, de qualesquiera partes que sean, â Cuia Jurisdizion y Juzgado se Someten y renuncian sus propios fueros, Jurison., domicilio y Vecindad y la Ley Si convenerit, de Jurisdizione omnium Judicum, y rezeuieron esta Carta por Sentenzia definitiua de Juez Competente pasada en autoridad de Cosa Juzgada, Cada Una de las partes y dichos apoderados y poder havtes. por si y en representazion deste dicho Lugar, sobre que tanuien renunciaron todas y quales quier leies fueros y derechos de su fauor, en Uno Con la general en forma: en Cuio testimonio lo otorgaron asi todos los Constituientes ante mi el infraescripto escrivano y testigos que fueron por tales presentes, Nicolas de Echeueste, Juan Bauptta. de Lauayen, maestro Cantero y Manuel de Uzeta, Vezinos de dicha Ziudad de Sanssevastian y deste expresado lugar, y los otorgantes â quienes yo el escriuano doy fee Conozco. Firmaron los que Sauian y por el que dixo no sauer uno de dichos testigos.

Dn. Juan Fernando de Aldunzin.—Dn. Pedro de Lezo.—Dn. Joseph Antonio de Zelarain.—Juan Miguel de Arizategui.—Juan Baptta. de Inchaurandiaga.—Testigo Manuel de Uzetta. Ante mi

Juan Bauptta. de Larburu.

### 2. NICOLAS DE GUILISASTI AL AYUNTAMIENTO DE PASAJES (2)

San Sebastian, 22 abril 1759.

Noble y Leal Lugar del Pasaxe:

El especial deseo que me asiste de proceder con el mayor acierto, y a satisfacción de V. S. en la construcción de su nueba Parrochia, me obligó a poner en su noticia la horden con que me allaba para el efecto; y la conformidad de precios y condiciones con Maestros Canteros, a fin de que gustando V. S., pudiese destinar Persona que asistiese al acto de otorgar la Escritura para su inteligencia, Y haviendo acudido dos que dispuso V. S. con el Sr. Vicario, les pareció mui pequeña la que yo por medio de Persona de la mayor inteligencia tenía proyectada por ahora, arreglandome al dinero que subsiste, de modo que puedan celebrarse los oficios divinos, y quedando la Iglesia en disposición de perfeccionarse (quando Dios quiera) arreglado a la planta que de orden de V. S. dispuso el Maestro Joseph de Lizardi el año de 1734 extendiendo 20 pies de largo y 14 de ancho mas de los contenidos en el plano levantado por el Ingeniero en Gefe Dn. Juan de Sobreville, en cuia atención y la de mi deseo de complacer a V. S. les entregue ambos Planos para que comunicase con Persona de satisfacción que le facilitase medio y modo de extender mas la Iglesia con el mismo dinero; en cuia consecuencia me han trahido los mismos Sres. Vicario y Diputados una quenta llamada Cotexo del Coste que podrán tener las obras que están por hacer, dispuesta por Francisco de Ibero, que asciende a 84260 Rs. Vn. Y haviendola reconocido, con todo cuidado y visto que no comprehendia en ella Arcos torales, Bovedas, armazon de texados, Cabrios, ripia, texa, Clavazo, losadura, luciduras, Puertas, Ventanas, Bidrieras, rexas de fierro y escaleras, le llamé y encargué, computase tambien su coste prudencialmente, pues son chras tan precisas, que sin ellas no sirven otras. Lo que a executado

<sup>(2)</sup> AAP., Ib., 32.

asi, é importan 57322 ½ Rs. Vn. que juntos con los 84260 R. hasen 141582 ½, sin contar el mortero que pasará de 15000 Rs., la compra de las dos casas que se an de demoler y ocupar sus solares con el cimiento de lo que fundar, y discurro podrán costar 20000 Rs. a poca diferencia, y suman ambas partidas 35000 y juntos con los 141582 ½ Rs. de los dos expecificados tanteos, 176582 ½ Rs. Y aunque se pudiese ceñir la obra precisamente a este dispendio, no se tendría más que una Iglesia vacia mui ordinaria y la mayor parte sin losadura; y aunque huviese caudal bastante para acabarla de este modo, apenas la miraria V. S., yo, ni nadie sin arrepentimiento; ademas de que no teniendo mas de 8657 ps. que hacen 130364 Rs. para acabarla, és pretender un imposible por ahora, y que no se lograría el fin de poner la Iglesia en estado de poder servir.

Por estas consideraciones pongo en la de V. S. que no puedo asentir en la nueba reforma que se pretende hacer emprendiendo toda la Obra; si bien de atenerme a la primera idea de seguirla segun el diseño del difunto Joseph de Lizardi y acabar el Cuerpo de la Iglesia hasta el cruzero, para que en este estado sirva a su destino hasta que haya Caudales para acabarla perfectamente, como se hace con la Iglesia Parroquial de Santa Maria de esta Ciudad; pues que tampoco és fundado el supuesto Obstaculo de la pequeñez de la Iglesia interina en esta idea, pues, Calculada su capacidad, caven en ella mas de quinientas personas solamente hasta el Cruzero, y mas de mil quando se acabe toda, esto és considerando 2½ pies en quadro para cada Hombre o muger, en cuio ambito pueden estar comodamente sentados, de rodillas, y mucho mas en pie, como subcede a la mayor parte de los Hombres en los grandes concursos; y este numero de Personas és sin contar los que pueden estar en el Coro y hueco de las Capillas, Y no teniendo V. S. más de los quinientos feligreses, que no concurrirán todos juntos de una vez a la Iglesia, és constante que puede servir suficientemente a ese Pueblo; y se seguira la gran combeniencia de valerse de todos los materiales de la presente Iglesia para concluir enteramente la nueva quando aya caudales, que de esta conformidad serán menester menos.

Espero que reflexionará V. S. todo con la madurez que acostumbra, y se servirá darme una cathegorica y prompta respuesta para proceder a lo que fuere mas combiniente, mientras quedo Rogando a nro. sr. g.e a V. S. en la mas dilatada felicidad que puede.

Sn. Sebastn. 22 de Abril de 1759.

Rmo. de V. S. su mas atento y seguro servidor

Juan Nicolas de Guilisati.

## 3. EL AYUNTAMIENTO DE PASAJES A NICOLAS DE GUILISATI (3)

Pasaje 21 junio 1759

Sr. Dn. Juan Nicolas de Guilisati.

Mui Sr. mio: Por Varias Ocupaciones que han ocurrido a mis cargoauientes, y en que se han ocupado en mi Servicio, hé difirido de responder á la Carta de Vm de 3,, de Junio en la que me recuerda Vm. el contexto de la de 22,, de Abril, y me expone no haver fondos suficientes para Concluir la Iglesia que intento fabricar si se sigue la nueva planta que hé mandado Sacar por el maestro Francisco de Ibero.

Es Cierto que ascendiendo la Obra a 176582 ½ rrs. y no hauiendo en poder de Vm. mas de 130364 rr., faltarán los 46218 ½, Pero si Vm. mira y haze atencion a que en los Cotexos dados por Ibero há de haver presisamente mucha Vaja, como el mesmo y ottros de Su Artte me lo tienen insinuado: ya que no son tan precisos los Arcos torales, bobedas, lozaduras, luciduras, y rexas de fierro, como Vm expresa, no ascenderá la faltta a tan crezida Suma como la que Vm. advierte, a que Se agrega que no se me a dado quenta de lo que produgeron las Sisas que en 13., Años se cobraron con Real facultad para la mesma fabrica, y ascenderán de 27., á 30,,mil rr., aunque es cierto que su Cobro me a de Costar algun travajo por haver muerto dos de los quattro Sugetos a quienes encomendé esta cobranza y exsación, pero parece de Justicia que deven reponerme los dos que Subsisten, y que estos tengan su recurso contrá los Vienes que hubieren quedado de los Ottros.

Si se continúa la fabrica en la ydea que Vm. premedita, cerrandola en poco mas de su tercio, deja Vm. en primer lugar reducida la Iglesia mas a Hermita ó Umilladero que no á Iglesia Parroquial de Un pueblo al que como Vm no ignora Concurre en ocasiones, particularmente de Construzion de Vajeles y en funciones que anualmente Celebro, un cresido numero de gentes que no podran de modo alguno acomodarse en tan reducido trecho; y Será motivo de que se attropellen sin poderlo evitar á que haya quimeras y rriñas sin reparar lo Sagrado del lugar, con ottras incomodidas que no se ocultan á Vm.

No contrabengo á que el Dinero que dio el Difunto Arriola fuese y seá para concluir la referida Iglesia, pero las medidas que yo tomo no son en la realidad distintas de la intencion del dicho Arriola, pues tiro a que se Concluia de una Vez la Iglesia con la estencion que desde su principio esta ydeada, aunque sea Con menos adornos, que mejor se pueden dejar en la esperanza de que produzca hijos que la quieran

<sup>(3)</sup> AAP., Ib., 34.

executár, que no cerrada una Iglesia en su tercio, y enpezados los dos restantes sin concluirlos, pues no ignora Vm. que una fabrica no concluida aparenta mucho mas Coste de lo que en realidad pudiera tener, y por lo mesmo retraza y acobarda los animos de los que meditan su execucion; y al contrario una obra interior de una Iglesia, pongo por exemplo la execuzion de una bobeda, como no demuestra tanto costo, alienta mejor a qualquiera a su construzion, y tanvien se pueden tomar algunos medios con que reemplazar esta falta, pues si los Caudales que quiciesen dar los Vienechores nos ascienden á satisfacer el Coste que pudiera tener una bobeda toda de piedra, se arbitrará en hacerla de tupa, como se a fabricado en Santta Maria de essa Ciudad, y si aun no alcanza para esto, si para hacerla de tablas y lucirla ó pintarla, se toman tamvien. los medios de Executarla.

No tengo arbitrios algunos por ahora que manifestar a vm mas del que le tengo insinuado de las sisas, que hace muchos Años no se cobran, ya por haver espirado la Real facultad, y ya porque no recurrieron al tiempo del espirar de esta a la piedad del Rey a que me la prorrogara.

Algun otro medio se pudiera tamvien arbitrar y discurrir que a lo menos rindiese el redituado anual de alguna Cantidad que pudiera tomar a Cenzo para Cubrir lo que faltase para el Coste integro de la

fabrica.

Que Ibero no hubiese incluido en su Cotejo el Coste del texado há consistido en que solo le pidi el de las paredes, que no llegando a mas de "5617,, ps. 5 rrs. vn. quedaban para suplir el techado 3057,, ps. 10 rrs., que es con lo que satisfago a la implicason. que Vm há advertido, ypble. me previene. Nro Sr. Gve á Vm .m. a:

Del noble Lugar del Passage, Junio 21,, de 1759.

Por el NL. Del Passage, sus representantes.

Miguel Anttonio de Sagarzazu y Josseph Anttonio de Garay. Sor. Dn. Juan Nicolas de Guilisati.

Mui Sor. Nro. Advierta remitimos á Vm. la Carta que este Lugar escrive á vm. en respuesta de la Suya de 3,, del corriente y quedamos muy a la ovediencia de Vm., Rogando a Us. le Gue. m. a.

Passage y Junio 21 de 1759.

BIM. de vm Sus mayores servidores.

. Miguel Antonio de Sagarzazu y Josseph Anttonio de Garay.

4. RECONOCIMIENTO Y TASACION DE IBERO DE LAS OBRAS DE LA SACRISTIA (4)

San Sebastian, mayo-septiembre 1762.

Dn. Ignacio de Azcona y Carrillo, del Consexo de S. M. en el real de Nauarra, y correxidor de esta Prouincia de Guipuzcoa.

Por quanto por parte del lugar del Pasaje Jurisdicion de la Ciudad de Sanseuastian se hizo ante mi recurso en razon de las obras de la Bobeda de la Sachristia de su Iglesia Parroquial y precedido su reconocimiento y declaracion de Perito se pusieron en la almoneda y aora parecio ante mi la parte de dicho lugar y presento una peticion, cuio thenor Decreto y declaracion de Perito son Como se sigue.

#### 1.ª Declaracion

[San Sebastián 11 mayo 17.62]

En la ciudad de sanseuastian â once de Maio de mil setecientos sesenta y dos ante mi el escrivano y testigos pareció presente Francisco Ibero, Maestro de obras, hauitante en ella, Y Dixo que el compareciente a sido nombrado por el señor Correxidor de esta Prouincia para ber y reconocer la Bobeda de la Sachristia de la Iglesia Parroquial del Pasaxe, Jurisdicion de esta Ciudad, cuio cargo tiene aceptado y jurado, y siendo necesario buelue à aceptar y jurar por Dios nuestro Señor en forma de derecho, y so cargo de el. Dixo a visto y reconocido dicha Bobeda ô Cielo razo con el Cuidado que se requiere y ha allado abuxereado y roto en diferentes partes y blandeada la solmeria que le sostiene, por cuia razon se alla en manifiesto peligro de ruina, de modo que será preciso desacer todo ello y bolver a redificar con once Soliuas nueuas de a diez y siete pies de largo uno con otro y de diez y ocho onzas de grosor, bien labradas y asentadas con toda igualdad sobre las Soliuas viejas que podran seruir para Zapatas de sobre paredes para dichos Soliuos nueuos, siendo como deue ser todo el Cielo de dicha Sachristia de tablas de pino de Cabreton, azuladas acepilladas y bien Juntadas y Clauadas en dichos Soliuos nueuos y blanqueados de lechada de Cal viua blanca. Que el Coste de todo ello regula a toda Costa en seiscientos y treinta rrs. de Vellon. Que en el texado de sobre la dicha Sachristia aia falta de Unos cien texas con las quales se deuera retexar, y que el Armazon de maderamen del dicho texado no a podido reconocer si se alla sano ô podrido por no hauer por donde subir a sobre el Cielo raso expresado, cuia dilixencia contenpla por necesario al tiempo que se desaga dicho Cielo raso. Lo qual declaro

<sup>(4)</sup> AAP., Ib., 38.

por berdad por el juramento echo en que se afirmo, ratifico y firmo, siendo testigos Joseph de Cordon y Xauier de Iruretagoiena, Vecinos de esta Ciudad, y en fee de ello firme yo el escrivano.

Franco. de Ibero.

Ante mi Juan Antonio de Ureta y Castañeda.

[San Sebastián 14 sept. 1762]

2.ª En la Ciudad de Sanseuastian a Catorce de Septiembre de mil setecientos sesenta y dos, ante mi el escrivano y testigos, parecio Francisco de Ibero, Maestro de obras, Y Dixo que el a sido nombrado por Perito para el reconocimiento que se le manda por el Despacho que antecede, cuio cargo tiene aceptado y jurado y siendo necesario buelue â aceptar y jurar por Dios nuestro Señor en forma de derecho y so cargo de el Dixo que en fuerza de dicho mandamiento a reconocido como se requiere el Armazon del texado de la sachristia del lugar del Pasaje, Iurisdicion de esta Ciudad, hauiendo subido para el efecto por uno de los ahuxeros del Cielo raso de ella y hallado en todo bastante fuerte sano v subsistente por lo que contempla puede aguantar en muchos años sin reparo de obra alguna y solo ha allado por preciso el retexo con unas cien texas como antecedentemente tiene declarado ante el mismo presente escriuano, el que se pongan algunos pedazos de ripia antes de dicho retexo en todos los parajes que faltan en dicho texado. Y que el Coste del Citado retexo las Cien texas ripia y manufactura, incluso los clauos necesarios, regula en treinta y seis rr.s de Vellon. Lo qual por Verdad por el Juramento echo en que se afirmo ratifico y firmo y en fee de ello firme yo el escrivano Francisco de Ibero.

Ante mi, Juan de Ureta y Castañeda.

#### Peticion

Miguel Antonio de Sasiain, en nombre del Lugar del Pasaje ante vm. Parezco y presento este Despacho librado â instancia de mi parte para que en conformidad del auto proueido el dia Siete de Octubre se pusiesen en almoneda las Obras de la Sachristia de la Parroquial de mi parte y se rematasen en el mejor Postor. Pero aunque se puso en almoneda, no â abido postor alguno, como parece de la diligencia echa. Por lo que Suplico a vm se sirua Conceder a mi parte su licencia y facultad para que haga execucion â Jornal, y quando a esto no aia lugar, se ponga nueuamente en almoneda, pido xusticia con costas. US Sasiain.

Auto

[Tolosa, 11 nov. 1762]

En atencion a la Calidad de las obras y su importe se da facultad

a los Capitulares del Lugar del Pasaje para que valiendose de persona de su Satisfaccion executen a jornal dichas Obras con arreglo a la declaracion del Maestro Francisco de Ibero sin que se ecceda de su tasacion, atendiendo a la maior Utilidad de la republica. Lo mando el Señor Correxidor en Tolosa à once de Nouiembre de mil Setecientos sesenta y dos.

Azcona.

Ante mi Pedro Santos de Amiano.

Por tanto mando guardar y Cumplir dicho auto fecho en Tolosa à doce de Nouiembre de mil Setecientos Sesenta y dos.

Azcona.

Por su mdo.

Pedro Santos de Amiano.

Pa. Executar unas obras a Jornal.

#### 5. CARTA DE ANDRES DE LOYO DESDE CADIZ (5)

Cádiz, 28 enero 1763.

Mui s.or mio y amigo: He reciuido la fauorecida de vm de 17 del corriente, con la esttimazion que deuo, apreciando infinito las diligencias que me significa ha practticado con los sres. Cura y Cargo havientes del Lugar del Pasaje en razon de la fabrica de su Iglesia, cuia fineza agradezco a vm. sumamentte y me olgare surta el efectto que se appettece, pues deseo eficazmentte salir de este cuidado, pero desconfio mucho su logro, mediantte a los ningunos fondos con que el comun del pueblo se halla para la conclusion de la fabrica, con ellos mismos se lo exponen a vm. en la que respondieron a la suia de 4 de este, cuias copias se ha seruido emviarme.

No osttante, si la ulttima proposicion que vm les hizo de que el Pueblo todo se obligase con sus bienes y renttas a concluir la cbra dedicandolas todas á estte fin y no á ottro por ninguna manera, y consigue la Licencia del correxidor o del Concejo Real de Casttilla para ello, podremos ttratar de estte tan importante asumptto: pues restta sauer que son, o importan anualmente las Renttas, o arbitrios de dicho Lugar del Pasaje, para formar juicio de si podran, o no, cumplir lo que prometten de la conclusion de la Iglesia, essos sres. por que no basta que asignen las tales renttas si estas son de tan Cortta montta que se dilaten muchos años en dar fin a dicha fabrica.

Sobre estta se pudiera tambien tratar de que se moderase, no si-

<sup>(5)</sup> AAP., Ib., 39.

guiendo ni el Plan del Maestro Lizardi que con el Ingeniero Crame, formaron, por ser ttan cortto y que no era Iglesia compettente, como essos sres. dicen: Ni el de Maestro maior de obras de la Provincia, Ibero, por ser tan magnifico grande y costtoso: Sino un medio que fuese compettente a lo que es el Pueblo y que se pudiese acauar su fabrica con menos dinero, para lo qual pudieran essos señores voluer a llamar al dicho Maestro Ibero, y pedirle formarse nueva Idea y Plan, que con menos costo se pudiese seguir y acauar Y no se por que no se aprovecha nada de la nueva Iglesia que dicho Lugar del Pasaje tenia empezada: o si sobre los Zimientos y paredes que ya tenia esta hechos, se formó el plan de dicho Ibero no ai ni con ottra tantta canttidad como la que me remitio el difunto Arriola (que Goce de Dios) para concluir la tal fabrica, segun se me hizo pattente por el difuntto Dn. Juan Nicolas de Guilisati.

La sra. Viuda de este, me viene cargando en las quenttas del difunto su Marido 5787 Rs., 22 mrs. de vn. por el importe de los Cales que hauia preparado para dar principio a la cittada fabrica de Iglesia y me avona 261 Rs. 6 mrs por algunas que vendio con que resultan 5526 rrs. y 16 mrs. de menoscavo, que deven valer dichos Cales existentes, y por consiguiente tengo estte importte para acudir a la referida Obra de la Iglesia quando llegue el caso, y assi puede vm. servirse manifestarselo a essos Señores.

Y repitiendo a vm. mi agradecimiento a su cuidado y especial fir. con mi Obba. a su disposicion, le supco. me mande quanto sea de su agrado.

Nro. Sor. Guarde a vm. mus. ans.

Bl. M. de Vm Su Seguro Sor.

Andres de Loyo.